sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2016-7197 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos en los Montes pertenecientes al Ayuntamiento. Pág. 17724

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2016-7187 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 17730

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2016-7198 Decreto de Alcaldía 362/2016 de delegación para celebración de matrimonio civil. Pág. 17731

Ayuntamiento de Rionansa
CVE-2016-7199 Resolución sobre delegación de firma del Secretario en certificados de empadronamiento. Pág. 17732

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2016-7200 Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones. Pág. 17733

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2016-7165 Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza de promoción interna, mediante concurso-oposición, de Animador Socio-Cultural. Pág. 17734

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-7216 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición para cubrir una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios (promoción interna). Pág. 17736
CVE-2016-7217 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico de Protección Civil (promoción interna). Pág. 17737
CVE-2016-7218 Bases para formación de bolsas de trabajo de Técnico de Administración General para ocupar puestos adscritos a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, Grupo A, Subgrupo A1 para la cobertura interina de plazas vacantes y para la sustitución de funcionarios que disfruten de licencias o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza. Pág. 17738

Ayuntamiento de Valdeolea
CVE-2016-7201 Resolución de la Alcaldía 94/2016 de bases y convocatoria para la contratación de un Técnico Auxiliar de Educación Infantil y constitución de bolsa de trabajo de personal laboral temporal para el Aula de Preescolar. Pág. 17745

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2016-7202 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario destinado a edificio municipal multiusos sito en Travesía del Arenal 2. Expediente AYT/1223/2016. Pág. 17753

Junta Vecinal de Udalla
CVE-2016-7183 Anuncio de anulación de subasta de aprovechamientos forestales de 2016 del Monte de Utilidad Pública La Bortosa y Rugrande. Pág. 17756

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2016-7188 Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de julio del ejercicio 2016. Pág. 17757

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2016-7238 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 17792

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2016-7237 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2016.03. Pág. 17793

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2016-7239 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2016. Pág. 17794

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2016-7240 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número MOD/8/2016. Pág. 17795

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa
CVE-2016-7241 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2016. Pág. 17796

Ayuntamiento de Suances
CVE-2016-7231 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 17797
CVE-2016-7251 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 10/2016. Pág. 17798

Junta Vecinal de Caviedes
CVE-2016-7212 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 17799

Junta Vecinal de Igollo
CVE-2016-7213 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 17800

Mancomunidad del Bajo Deva
CVE-2016-7195 Exposición pública de la cuenta general de 2011. Pág. 17801
CVE-2016-7196 Exposición pública de la cuenta general de 2012. Pág. 17802

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

CVE-2016-7204 Aprobación y exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17803

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2016-7205 Aprobación y exposición pública de padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17804

4.4.OTROS

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2016-7169 Aprobación definitiva de la liquidación del Canon de Regulación y/o la Tarifa de Utilización para la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya, correspondiente al ejercicio 2016. Pág. 17805

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2016-5566 Orden PRE/31/2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar sus gastos corrientes. Pág. 17808

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2016-7214 Orden ECD/98/2016 de 4 de agosto, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17814

CVE-2016-7232 Extracto de la Orden ECD/96/2016, por la que se convocan subvenciones públicas para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad. Pág. 17821

CVE-2016-7233 Extracto de la Orden ECD/95/2016, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de clubes y federaciones deportivas. Pág. 17823

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2016-7179 Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 1 de agosto de 2016, por la que se convocan las subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso pardo para el año 2016. Pág. 17825

CVE-2016-7185 Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 1 de agosto de 2016, por la que se convocan las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible. Pág. 17827

CVE-2016-7186 Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 1 de agosto de 2016, por la que se convocan las subvenciones en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria para 2016. Pág. 17829

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2016-7175 Convocatoria 2/2016 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura. Bases. Pág. 17831

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2016-7023 Información pública de solicitud de autorización para uso de instalaciones destinadas a actividades educativas, culturales y turismo rural en San Román de Cayón. Pág. 17839

Ayuntamiento de Suances
CVE-2016-7192 Aprobación definitiva del estudio de detalle sobre finca sita en el Paseo de la Marina Española 8b. Expediente VAR 64/15. Pág. 17840

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2016-7153 Información pública de solicitud de autorización para instalación de una tirolina sobre el río Navedo, cercana a los núcleos de Linares y Navedo, término municipal de Peñarrubia. Expediente A/39/11138. Pág. 17847

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2016-7189 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Manufacturas Maras, S.L., para el período 2016-2019. Pág. 17848
CVE-2016-7190 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Asociación Benéfica Reto a la Esperanza, para el período 2016-2019. Pág. 17869

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2016-7087 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 164/2016. Pág. 17896

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2016-7206 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 17897

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2016-7191 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi. Pág. 17898

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2016-7174 Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Catering Social. Pág. 17899

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-7116 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.08.BC.01. Pág. 17900
CVE-2016-7117 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.08.BC.02. Pág. 17902
CVE-2016-7118 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.08.BC.04. Pág. 17904
CVE-2016-7119 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.08.BC.05. Pág. 17906

Ayuntamiento de Santander

CVE-2016-7120 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.08.BC.08. Pág. 17908
CVE-2016-7121 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.08.BC.10. Pág. 17910
CVE-2016-7122 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.01. Pág. 17912
CVE-2016-7123 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.04. Pág. 17914
CVE-2016-7124 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.14. Pág. 17916
CVE-2016-7125 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.15. Pág. 17918
CVE-2016-7126 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.16. Pág. 17920
CVE-2016-7127 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.20. Pág. 17922
CVE-2016-7128 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.21. Pág. 17924
CVE-2016-7129 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.22. Pág. 17926
CVE-2016-7130 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.23. Pág. 17928
CVE-2016-7131 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.24. Pág. 17930
CVE-2016-7132 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.12.BC.01. Pág. 17932
CVE-2016-7133 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.12.BC.03. Pág. 17934
CVE-2016-7134 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.05. Pág. 17936
CVE-2016-7135 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.14. Pág. 17938
CVE-2016-7137 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.16. Pág. 17940
CVE-2016-7139 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.15.BC.03. Pág. 17942
CVE-2016-7207 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.15.BC.04. Pág. 17944
CVE-2016-7208 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.08. Pág. 17946
CVE-2016-7209 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.10. Pág. 17948
CVE-2016-7210 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.15. Pág. 17950
CVE-2016-7211 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.17. Pág. 17952

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 13 de Madrid

CVE-2016-7159 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 328/2016. Pág. 17954

Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander

CVE-2016-7033 Notificación de sentencia 94/2016 en procedimiento ordinario 948/2015. Pág. 17955

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-7197 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos en los Montes pertenecientes al Ayuntamiento.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos en montes pertenecientes al Ayuntamiento de Selaya, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se procede en anexo adjunto a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, señalando en letra cursiva el articulado de la citada Ordenanza afectado por la modificación.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, señalando en letra cursiva el articulado de la Ordenanza afectado por la modificación:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS
EN MONTES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de pastos en los montes pertenecientes al Ayuntamiento de Selaya, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 2. Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de Selaya, entendiéndose por tales a las personas inscritas en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Selaya, que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el municipio durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la *Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación* en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por el Ayuntamiento, de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

CVE-2016-7197

Artículo 3. Ámbito territorial.

1. La presente Ordenanza se aplicará a todos los terrenos de titularidad municipal, tal y como constan en el inventario municipal.

2. El Ayuntamiento de Selaya es propietario del monte *Dosal, Guadamena y Negro*, nº 384 del Catálogo de Utilidad Pública (de aquí en adelante CUP).

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 4. Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de *Medio Natura*l, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino que entre a los pastos estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro-Registro de Explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

Artículo 5. Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento de los pastos se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la *Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación*, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 6. Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y períodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor:

— ZONA:

Monte número 384.

Denominación: *Dosal, Guadamena y Negro.*

— PERÍODO DE APROVECHAMIENTO:

Desde 1 de abril hasta 30 de octubre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente, mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al Sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadío de iniciación de la estación

CVE-2016-7197

de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el Norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible, un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 7. Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos tendrán que sufragar los gastos que se originen derivados del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá dicha labor, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilice dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 12 euros/hora.

4. Los gastos totales que se ocasionen se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 8. Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: *12,00 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM)*, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 9. Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la *Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación* establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

CVE-2016-7197

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que entran en los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 10. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

CVE-2016-7197

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (*Medio Natural* en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El *Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación*, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 11. Reses incontroladas.

El Ayuntamiento tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente, a su sacrificio.

Los propietarios de las reses incontroladas, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 12. Competencias municipales.

Es competencia del Ayuntamiento velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como la exigencia del pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y el derecho sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Ayuntamiento redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por hectárea, que juzgue oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobado por los servicios de la *Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.*

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

CVE-2016-7197

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Selaya, 3 de agosto de 2016.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2016/7197

CVE-2016-7197

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-7187 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Colindres ha dictado en fecha 2 de agosto de 2016 la siguiente Resolución:

"Como consecuencia de la necesidad del alcalde de ausentarse durante los días 4 y 5 de agosto de 2016 (ambos inclusive), por motivos personales, y vistos los artículo 44 y 47 del R.O.F.,

RESUELVO

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en la Primer Teniente de alcalde, doña María Eugenia Castañeda Arrasate, durante los días 4 y 5 de agosto de 2016 (ambos inclusive), en el caso del día 4 desde las 10.00 horas, produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".

Lo mando y firmo.

Colindres,4 de agosto de 2016.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2016/7187

CVE-2016-7187

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-7198 *Decreto de Alcaldía 362/2016 de delegación para celebración de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía número 362/2016 de fecha 1 de agosto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal don julio Ruiz de Salazar Echevarría la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña Beatriz Porras Cuevas y doña Andrea González García que tendrá lugar el día 6 de agosto del presente año en Reocín.

Reocín, 1 de agosto de 2016.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2016/7198

CVE-2016-7198

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2016-7199 *Resolución sobre delegación de firma del Secretario en certificados de empadronamiento.*

Vista la propuesta que efectúa el Secretario-Interventor de la Corporación de delegación de firma a favor del funcionario encargado del Padrón, así como la aceptación de dicha delegación realizada por este último.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente aplicable al Régimen Local,

Por el presente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Prestar conformidad y autorizar la delegación de firma que efectúa el Secretario-Interventor de la Corporación, don Francisco Javier Arteche Ocasar, a favor del funcionario responsable del Padrón, don Juan Manuel Gómez González, en relación a las certificaciones de empadronamiento y a las notificaciones de alta en el Padrón Municipal.

La delegación de firma consiste y se desarrollará del siguiente modo, según la propuesta formulada por el delegante:

"Se enumeran a continuación, con carácter cerrado sin que quepa interpretar que estén comprendidas otras que no se desprendan del tenor literal de la enumeración que a continuación se realiza:

Primera.- Firmar por delegación del Secretario-Interventor, los certificados de empadronamiento y las notificaciones de alta en el Padrón Municipal.

Segunda.- Condiciones de la delegación:

2.1. Las que se desprenden del contenido que ha sido anteriormente descrito.

2.2. La aceptación expresa y escrita de la funcionaria a favor de quien se efectúa.

2.3. La autorización del señor Alcalde.

Tercera.- Duración de la delegación: Mientras el funcionario delegante don Francisco Javier Arteche Ocasar sea Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Rionansa y el funcionario delegado don Juan Manuel Gómez González, esté a cargo del Padrón de Habitantes.

No obstante lo anterior, por razones cuya justificación únicamente compete al delegante cabrá efectuar una revocación definitiva de la delegación, sin perjuicio de posibles avocaciones puntuales que puedan producirse sin necesidad de justificación".

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria para general conocimiento y notificarla al funcionario delegante y al funcionario delegado.

Rionansa, 29 de julio de 2016.
El alcalde,
Pedro Manuel González Olcoz.

2016/7199

CVE-2016-7199

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-7200 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones.*

Por decreto de Alcaldía número 152, de 27 de julio de 2016, se acordó, en base a lo previsto en los artículos 44.1, 44.2 y 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, efectuar delegación, por ausencia durante el disfrute de sus vacaciones, de todas las competencias delegables de la Alcaldía en el primer teniente de alcalde, don Daniel Ruiz Arenal el periodo comprendido entre el día 1 y el día 22 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Villafufre, 29 de julio de 2016.
El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2016/7200

CVE-2016-7200

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-7165 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza de promoción interna, mediante concurso-oposición, de Animador Socio-Cultural.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2016, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza de por promoción interna, mediante concurso-oposición, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, del tenor literal siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal funcionario, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza siguiente:

— Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales; Denominación: Animador Socio-Cultural; Número de vacantes: 1.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria aprobadas en Resolución de Alcaldía de fecha, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:
— D. Raúl Ibáñez Martínez.

EXCLUIDOS:
Ninguno.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal, al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los

CVE-2016-7165

efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Ribamontán al Mar, 3 de agosto de 2016.
El alcalde,
Francisco Manuel Asón Pérez.

2016/7165

CVE-2016-7165

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7216 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición para cubrir una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios (promoción interna).*

Lista provisional de aspirantes del concurso-oposición para cubrir por el sistema de promoción interna una plaza de Suboficial de Mantenimiento, Organización y Formación del Servicio de Extinción de Incendios, vacante en la plantilla de funcionarios.

Aspirantes admitidos:

1. López Escalante, Francisco José.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

La publicación de este acuerdo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2016/7216

CVE-2016-7216

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7217 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico de Protección Civil (promoción interna).*

Lista provisional de aspirantes del concurso-oposición promoción interna para la cobertura en propiedad de 1 plaza de Técnico de Protección Civil, subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario de este excelentísimo Ayuntamiento.

Aspirantes admitidos:

1. García Pereda, Carlos.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

La publicación de este acuerdo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2016/7217

CVE-2016-7217

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7218 *Bases para formación de bolsas de trabajo de Técnico de Administración General para ocupar puestos adscritos a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, Grupo A, Subgrupo A1 para la cobertura interina de plazas vacantes y para la sustitución de funcionarios que disfruten de licencias o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la formación de Bolsas de Trabajo de Técnico de Administración General para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos regulados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

El procedimiento selectivo para la formación de estas Bolsas será el de oposición libre.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: http://www.santander.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos oficiales: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, título de Grado equivalente a los anteriores o cualquier otro similar a los citados perteneciente a la rama jurídica o económica. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

CVE-2016-7218

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se presentará una única instancia haciendo constar las especialidades a las que se opta.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. La carta de pago para hacer efectivos los derechos de examen podrá obtenerla a través de la página web del Ayuntamiento que constará de tres partes («ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora») o acudiendo a la Oficina de Atención al Contribuyente situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la calle Antonio López, 6.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la Recaudación Tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el concejal de Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

CVE-2016-7218

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, con un secretario y cuatro vocales designados por la concejala de Economía, Hacienda y Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución, designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos diez días antes de la fecha de realización del ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cien preguntas basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

CVE-2016-7218

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

— Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización en un ordenador, en el entorno office, de dos supuestos prácticos, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del programa anexo adaptado al nivel de dificultad y cometidos relacionados con las tareas propias de la escala técnica. El ejercicio valorará el dominio práctico de las materias objeto del temario utilizando la herramienta informática Microsoft Office, en especial la aplicación Excel, construyendo el modelo matemático en dicho entorno de los supuestos propuestos por el Tribunal. La prueba se documentará en uno o varios ficheros informáticos. La duración máxima del ejercicio será de 4 horas. Para la realización de este ejercicio el aspirante podrá disponer de legislación no anotada.

Se calificará de cero a diez puntos cada supuesto, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los diez puntos en conjunto.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en los dos ejercicios de la oposición.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Octava.- Relación de aprobados.- Bolsa de Trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de los que hayan superado la oposición, por orden de puntuación, para:

a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal. El cese se producirá cuando finalice el programa.

c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal o la Comisión de Seguimiento de la Bolsa de Trabajo.

En el último caso (d), los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

CVE-2016-7218

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios de Régimen Interior de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habérsele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Novena.- Nombramiento.

El aspirante propuesto para el nombramiento, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de julio de 2016.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

ANEXO 1
TEMARIO

BLOQUE 1: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tema 1. La Constitución Española.

Tema 2. La Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Las Bases del Régimen Local.

Tema 3. El Estatuto Básico del Empleado Público.

BLOQUE 2: LAS HACIENDAS LOCALES

Tema 4. Los Ingresos Locales.

Tema 5. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 6. Las Tasas y los Precios Públicos.

Tema 7. Las Contribuciones Especiales. Participación en los Tributos del Estado.

Tema 8. El Catastro.

Tema 9. Gestión Tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Tema 10. El Impuesto de Actividades Económicas.

Tema 11. El Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

Tema 12. El Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

Tema 13. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

CVE-2016-7218

BLOQUE 3: GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA

Tema 14. Las fuentes del Derecho Tributario.

Tema 15. Las obligaciones tributarias.

Tema 16. Deberes de la Administración Tributaria.

Tema 17. Derechos y garantías del obligado tributario.

Tema 18. Los obligados tributarios.

Tema 19. Cuantificación de la deuda principal y de los pagos a cuenta.

Tema 20. La deuda tributaria.

Tema 21. El procedimiento tributario.

Tema 22. La gestión tributaria.

Tema 23. La Inspección de tributos.

Tema 24. Actuaciones y procedimientos de recaudación.

BLOQUE 4: ENDEUDAMIENTO

Tema 25. El endeudamiento local: régimen.

Tema 26. La prudencia financiera.

BLOQUE 5: PRESUPUESTOS

Tema 27. El presupuesto municipal: Preparación y aprobación.

Tema 28. La estructura presupuestaria.

Tema 29. Las modificaciones presupuestarias.

Tema 30. La ejecución del presupuesto: Fases de ejecución del gasto.

Tema 31. La liquidación del presupuesto: El remanente de tesorería.

BLOQUE 6: CONTABILIDAD

Tema 32. La ICAL: Naturaleza y contenido.

Tema 33. La Cuenta General.

BLOQUE 7: EL CONTROL INTERNO

Tema 34. Regulación en la Ley de Haciendas Locales y Ley de Sostenibilidad Local.

Tema 35. El Proyecto de Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

Tema 36. La fiscalización previa.

Tema 37. El régimen de fiscalización previa en régimen de requisitos básicos.

Tema 38. El control financiero. Modalidades: Control financiero permanente y auditoría pública.

Tema 39. Clases de auditoría.

Tema 40. Control específico en el ámbito de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Tema 41. El control financiero a posteriori. Las técnicas de muestreo.

Tema 42. El control económico de los contratos. Caso especial las concesiones: análisis de viabilidad, métodos.

Tema 43. El control de las concesiones: equilibrio concesional.

BLOQUE 8: EL CONTROL EXTERNO

Tema 44. El Tribunal de Cuentas y los OCEX.

CVE-2016-7218

BLOQUE 9: LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PÚBLICA

Tema 45. Régimen jurídico general de la contratación pública.

Tema 46. Clasificación de los contratos.

Tema 47. Disposiciones generales: racionalidad y consistencia, contenido mínimo.

Tema 48. Capacidad y solvencia.

Tema 49. Objeto, precio y cuantía de los contratos.

Tema 50. Régimen de garantías. Modificación de los contratos.

Tema 51. Preparación de los contratos.

Tema 52. Selección y adjudicación de los contratos: normas generales.

Tema 53. Selección y adjudicación de los contratos: procedimiento de adjudicación.

Tema 54. Efectos y extinción de los contratos.

Tema 55. Directivas de contratación.

BLOQUE 10: EL RÉGIMEN SUBVENCIONAL

Tema 56. La Ley General de Subvenciones y su reglamento.

Tema 57. La Ley de Subvenciones de Cantabria.

Tema 58. La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

2016/7218

CVE-2016-7218

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2016-7201 *Resolución de la Alcaldía 94/2016 de bases y convocatoria para la contratación de un Técnico Auxiliar de Educación Infantil y constitución de bolsa de trabajo de personal laboral temporal para el Aula de Preescolar.*

Por Resolución de Alcaldía número 094/2016, de fecha 3 de agosto de 2016, se convocó procedimiento selectivo y se aprobaron las bases que han de regir dicho procedimiento, mediante concurso, para la contratación como personal laboral, de un Técnico de Educación Infantil para el Aula de Dos Años del CEIP de Valdeolea, sito en la localidad Mataporquera, Cantabria, y constitución de bolsa de empleo, tramitación urgente, abriendo un plazo para la presentación de instancias, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Valdeolea, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas. También se podrán presentar de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valdeolea, 3 de agosto de 2016.
El alcalde,
Fernando Franco González.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL AULA DE PREESCOLAR

Régimen aplicable: PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un Técnico Auxiliar de Educación Infantil para el Aulas de Preescolar (2 años) del Colegio Público de Mataporquera, financiada con cargo a una subvención nominativa concedida por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte. La subvención concluye el 31 de diciembre de 2016, si bien se considera prorrogable.

La educación es un derecho fundamental recogido en el artículo 27 de la Constitución Española y que los Ayuntamientos cooperarán con la Administración Educativa y en consecuencia, la educación es un sector prioritario en el que se justifica de forma excepcional la contratación de personal temporal, de conformidad con el artículo 20.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Considerando que las funciones propias del puesto de trabajo se encuentran sujetas al curso escolar y estando previsto el inicio del mismo el próximo 8 de septiembre, y de conformidad con el artículo 50 de la ley 30/1992 se aplicará al presente procedimiento la tramitación de urgencia.

A la presente convocatoria le será de aplicación las disposiciones establecidas en Real Decreto Legislativo 7/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público y disposiciones vigentes de la Ley 30/1984, Ley 4/1993 de la Función Pública de Cantabria, Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

El Técnico Auxiliar de Educación Infantil se sitúa bajo la dependencia funcional del equipo directivo del colegio para el ejercicio de sus tareas, que consistirán en:

CVE-2016-7201

— Colaborar con los profesores de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños.

— Atender a los niños tanto en períodos previo y posterior al horario escolar como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.

— Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría por el equipo directivo del colegio.

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad de contratación es la de contrato de duración determinada a tiempo parcial regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de veinticinco horas semanales prestadas de lunes a viernes, con los descansos establecidos por la ley. No obstante, y previa realización de los trámites legalmente exigibles, podrá modificarse la jornada de trabajo con la correspondiente variación proporcional de retribuciones.

El contrato finalizará en todo caso con la conclusión del programa de Educación Infantil -primer ciclo- prevista el 30 de junio de 2017 o, con la conclusión del curso académico 2016/2017 del CEIP Valdeolea, si esta fecha es anterior. No obstante, la vigencia del contrato estará condicionada a la financiación efectiva del programa por parte de la Comunidad Autónoma, de tal forma que si no hubiera financiación autonómica en el ejercicio presupuestario 2017 se procederá a la extinción de la relación laboral.

TERCERA. Condiciones de admisión de los aspirantes.

a) Ser español/a, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente, admitiéndose específicamente el título de Diplomatura o Grado en Educación Infantil. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter oficial deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso a la condición de empleado público.

f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Solicitudes y documentación.

4.1. Solicitudes.

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOC y exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdeolea.

CVE-2016-7201

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Valdeolea, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

4.2. Documentación.

A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia compulsada del título de técnico superior en educación infantil o titulación equivalente.

c) Currículum vitae y fotocopia compulsada de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Concluido el plazo de presentación de instancias, No se admitirá ningún justificante o mérito, aún cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

4.3. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

4.4. Admisión de aspirantes:

a) Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar los méritos presentados para su valoración.

b) Transcurrido el plazo de alegaciones, el alcalde aprobará la lista definitiva que también se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

c) Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las listas, podrán subsanarse en cualquier momento, bien de oficio, bien a petición del interesado.

d) La mera inclusión en la relación definitiva de admitidos no prejuzga el reconocimiento de la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera.

4.5. Publicidad: Los restantes anuncios de este procedimiento y los trámites que genere hasta conclusión, se expondrán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdeolea.

QUINTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

En atención a las concretas características del puesto, la urgencia para la provisión del mismo, y dado que se trata de una contratación de duración determinada inferior al año, se establecen dos fases de selección.

CVE-2016-7201

PRIMERA FASE.- CONCURSO.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: Hasta 5,00 puntos:

a.1.- Por haber trabajado como Educador Infantil o puesto de trabajo equivalente, en cualquier Administración Pública o entidad dependiente de ellas: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre y cuando éstas sumadas igualen o superen el período de un mes. En caso de haber trabajado a jornada parcial, se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada.

a.2.- Por haber trabajado como Educador Infantil o puesto de trabajo equivalente, en empresas privadas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro: 0,15 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre y cuando éstas sumadas igualen o superen el período de un mes. En caso de haber trabajado a jornada parcial, se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada.

a.3.- Por servicios prestados en otros puestos de la Administración Pública, relacionados con la Educación o la Atención a la Infancia: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre y cuando éstas sumadas igualen o superen el período de un mes. En caso de haber trabajado a jornada parcial, se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada.

B) Cursos de formación: Hasta 3,00 puntos:

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

— A partir de 500 horas: 1 punto.

— Entre 300 y 499 horas: 0,60 puntos.

— Entre 100 y 299 horas: 0,40 puntos.

— Entre 25 y 99 horas: 0,25 puntos.

— Hasta 25 horas: 0,10 puntos.

— Los cursos que no expresen el número de horas de duración no se tendrán en cuenta.

C) Titulación académica: Hasta un punto.

Por estar posesión del título de Diplomado en Magisterio: 0,50 puntos.

Por estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio, especialidad en Educación Infantil: 1,00 punto.

A los efectos de la valoración del presente apartado, no se tendrá en cuenta la titulación necesaria para obtener una superior.

SEGUNDA FASE.- ENTREVISTA PERSONAL.

Accederán a esta fase los cinco candidatos que obtengan mayor puntuación en la fase de concurso, salvo que, por empate en la puntuación, deban acceder a ella más candidatos.

La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniéndose en cuenta, asimismo, el currículo aportado por los mismos, pudiendo el Tribunal preguntar o pedir aclaraciones a los aspirantes sobre los contenidos incluidos en el currículum vitae aportado. Versará también sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto

CVE-2016-7201

de la convocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, y en especial sus conocimientos específicos sobre infancia. Esta fase tendrá una puntuación máxima de un punto.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón del Ayuntamiento y se avisará a los candidatos telefónicamente al número indicado en sus solicitudes.

SEXTA. Tribunal Calificador.

6.1. La composición del órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará mediante resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el día, hora y lugar de celebración de la valoración de los méritos. Esta resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdeolea.

6.2. El Tribunal, estará constituido por cinco miembros, existiendo por cada miembro un suplente, no pudiendo formar parte del mismo personal de elección o designación política, interinos o personal eventual, bien del Ayuntamiento de Valdeolea o de cualquier otra Administración, siendo la composición prevista la siguiente:

— Presidente: La directora del Colegio Público de Mataporquera, o profesor del mismo centro en quien delegue.

— Vocales:

Un vocal designado por el Gobierno de Cantabria.

Un vocal de entre los profesores del Colegio Público de Mataporquera.

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valdeolea.

— Secretario, que actuará asimismo como vocal y, en consecuencia, con voz y voto. El de la Corporación o persona en quien delegue.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las mínimas exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

6.6. El Tribunal tendrá la categoría que le corresponda según las previstas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

6.7. El Tribunal se reunirá en los 5 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para valorar los méritos y llevar a cabo la puntuación total.

SÉPTIMA.- Propuesta de resolución.

7.1. Una vez finalizada la valoración de los méritos alegados por los solicitantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la propuesta de Constitución de Bolsa de Trabajo. En la misma figurarán todos los aspirantes por orden de puntuación obtenida.

CVE-2016-7201

7.2. El aspirante que figure con la mayor calificación será propuesto por el Tribunal para su contratación al alcalde-presidente. En caso de renuncia del aspirante anterior se propondrá la contratación temporal de aquel que se encuentre en el lugar inmediato inferior de la citada relación.

7.3. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación por experiencia profesional. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos por participación en cursos. De persistir el empate se resolverá a favor del participante de mayor edad y, en última instancia se atenderá al orden alfabético del primer apellido a contar desde la letra "H", resultante de la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado en base al que se determina el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado en el año 2016.

OCTAVA.- Presentación de documentos.

El/los aspirante/s propuesto/s dispondrá/n de un plazo de cinco días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de la Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato laboral temporal correspondiente, quedando constancia de la comparecencia:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones del puesto o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

b) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

NOVENA. Bolsa de trabajo.

9.1. Con los aspirantes no seleccionados se creará una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas y renuncias, bolsa que se mantendrá durante la vigencia de este proyecto, esto es, hasta el 30 de junio de 2017.

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 61.8 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, el Tribunal de selección establecerá entre los restantes aspirantes y por orden puntuación, una lista de reserva.

9.2. No obstante, si en el ejercicio 2017, se volviera a conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Valdeolea por parte del Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento, mediante resolución de la Alcaldía, podrá prorrogar por una sola vez la vigencia de la bolsa de trabajo, extinguiéndose en todo caso el 30 de junio de 2018.

En este supuesto, el aspirante contratado cuyo contrato se extinguiera por la finalización del programa se reincorporará a la bolsa de trabajo en el puesto que le correspondiera.

DÉCIMA. Incidencias.

10.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

10.2. Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Conten-

CVE-2016-7201

cioso Administrativo con sede en Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

10.3. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Mataporquera (Valdeolea), 3 de agosto de 2016.

El alcalde,

Fernando Franco González.

CVE-2016-7201

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el BOC nº ____ de fecha _____ en relación a la convocatoria de un proceso selectivo para la contratación de un Técnico Auxiliar en Educación Infantil y constitución de una bolsa de trabajo para el aula de preescolar del Colegio Público de Mataporquera mediante contrato laboral de duración determinada y a tiempo parcial, y conocidas las mismas,

SOLICITA, Ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas de referencia, Y MANIFIESTO RESPONSABLEMENTE que cumplo los requisitos exigidos en las Bases de Convocatoria antes citadas, y DECLARO BAJO JURAMENTO No haber separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Publicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni incurrir en causa legal de incompatibilidad, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia compulsada del título de técnico superior en educación infantil o titulación equivalente.
- Curriculum vitae y fotocopia compulsada de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

En, Valdeolea a ___ de _____ de 2016

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA (CANTABRIA)

CVE-2016-7201

2016/7201

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-7202 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario destinado a edificio municipal multiusos sito en Travesía del Arenal 2. Expediente AYT/1223/2016.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de "suministro de mobiliario destinado a edificio municipal multiusos sito en Travesía Arenal, número 2, en San Vicente de la Barquera, Cantabria", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Calle Alta, número 10.

3) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera. CP 39540.

4) Teléfono: 942 710 012.

5) Telefax: 942 712 251.

6) Correo electrónico:

secretaria@sanvicentedelabarquera.es

registro@sanvicentedelabarquera.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.sanvicentedelabarquera.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Un día antes de culminación del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: AYT/1223/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro mobiliario para edificio municipal multiusos, sito en Travesía del Arenal, número 2.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Travesía del Arenal, número 2.

2) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera. CP 39540.

e) Plazo de ejecución/entrega: 30 días naturales desde firma contrato.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

CVE-2016-7202

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39000000-2 (mobiliario).

3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Un solo criterio. El precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 29.129 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
a) Importe sin IVA: 29.129 euros.
Importe IVA: 6.117,09 euros.
Importe total con IVA: 35.246,09 euros.

6. Garantías exigidas:
Provisional (importe): No.
Definitiva (%): 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): No.
c) Otros requisitos específicos: No.
d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales.
b) Modalidad de presentación: Presencial o por correo ordinario previo anuncio por fax.
c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro Municipal, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:00 horas.
2. Domicilio: Calle Alta, número 10.
3. Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera. CP 39540.
4. Dirección electrónica: registro@sanvicentedelabarquera.es
d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
e) Admisión de variantes, si procede: No.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante todo el proceso de licitación.

9. Apertura de ofertas:
a) Descripción: Salón de Plenos Casa Consistorial.
b) Dirección: Calle Alta, número 10.
c) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera. CP 39540.

CVE-2016-7202

d) Fecha y hora: Primer jueves hábil, 12:30 horas. Salvo cambio por necesidades del Servicio.

10. Gastos de publicidad: Adjudicatario.

San Vicente de la Barquera, 2 de agosto de 2016.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2016/7202

CVE-2016-7202

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2016-7183 *Anuncio de anulación de subasta de aprovechamientos forestales de 2016 del Monte de Utilidad Pública La Bortosa y Rugrande.*

Esta Junta Vecinal ha procedido a anunciar y tramitar la subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales del MUP "La Bortosa y Rugrande", publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria del pasado 2 de junio de 2016.

El día 21 de junio se ha procedido a la apertura de las ofertas recibidas por parte de las empresas Álvarez Foresta, S. A. y Maritina Forestal. S. L.

Posteriormente, el día 22 de junio se ha recibido escrito de la Consejería de Presidencia y Justicia por la cual se requiere a esta Junta Vecinal, al amparo de lo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, a que anule o revoque el anuncio de enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales, por la inclusión de la figura del consorciante.

Considerando que la reclamación del Gobierno de Cantabria es conforme a derecho,

RESUELVO

Anular la subasta de aprovechamientos forestales de 2016 forestales del MUP La Bortosa y Rugrande, a la vista del requerimiento formulado por el Gobierno de Cantabria por lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/1985.

Comunicar este acuerdo a las empresas licitadoras Álvarez Foresta, S. A. y Maritina Forestal, S. L.

Comunicar este acuerdo a la Consejería de Presidencia y Justicia para que tengan por atendido el requerimiento.

Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Udalla, 1 de julio de 2016.
El presidente,
Pedro Manuel Cano Sierra.

2016/7183

CVE-2016-7183

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2016-7188 *Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de julio del ejercicio 2016.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de julio del ejercicio 2016.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

— Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

CVE-2016-7188

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de agosto de 2016.

El interventor General,

Gabriel Pérez Penido.

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE JULIO 2016

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 2 de agosto de 2016

Fdo.: Gabriel Pérez Penido

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	520.400,33	0,00	0,00	520.400,33	285.191,49	272.287,08	54,80%	52,32%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	809.859,76	0,00	0,00	809.859,76	478.053,97	473.992,98	59,03%	58,53%
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	77.968,50	0,00	0,00	77.968,50	33.130,32	23.994,32	42,49%	30,77%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	568.377,67	0,00	0,00	568.377,67	302.157,62	302.157,62	53,16%	53,16%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.840,00	0,00	0,00	3.840,00	2.560,68	2.508,03	66,68%	65,31%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	27.469,87	0,00	0,00	27.469,87	11,43	11,43	0,04%	0,04%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.887,02	0,00	0,00	66.887,02	12.830,71	12.830,71	19,18%	19,18%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	52.778,37	0,00	0,00	52.778,37	32,95	29,00	0,06%	0,05%
9	PASIVOS FINANCIEROS	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	274.889,14	274.889,14	81,57%	81,57%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**0,00**	**2.464.592,52**	**1.388.858,31**	**1.362.700,31**	**56,35%**	**55,29%**

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	SOBRE LA RENTA	442.653,33	0,00	0,00	442.653,33	257.565,39	257.565,39	58,19%	58,19%
11	SOBRE EL CAPITAL	76.635,00	0,00	0,00	76.635,00	26.854,48	13.950,06	35,04%	18,20%
12	COTIZACIONES SOCIALES	50,00	0,00	0,00	50,00	10,55	10,55	21,10%	21,10%
13	SOBRE ACTIVIDADES	1.062,00	0,00	0,00	1.062,00	761,08	761,08	71,66%	71,66%
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	89.818,00	0,00	0,00	89.818,00	44.904,31	42.287,89	49,99%	47,08%
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	459.313,50	0,00	0,00	459.313,50	292.289,89	292.289,89	63,64%	63,64%
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	201.705,26	0,00	0,00	201.705,26	115.705,79	115.705,79	57,36%	57,36%
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	59.023,00	0,00	0,00	59.023,00	25.153,99	23.709,41	42,62%	40,17%
30	TASAS	33.998,93	0,00	0,00	33.998,93	16.189,77	11.568,11	47,62%	34,02%
31	PRECIOS PUBLICOS	10.512,57	0,00	0,00	10.512,57	4.130,59	3.562,15	39,29%	33,88%
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	11.150,00	0,00	0,00	11.150,00	5.045,16	4.137,13	45,25%	37,10%
33	VENTA DE BIENES	900,00	0,00	0,00	900,00	99,12	31,62	11,01%	3,51%
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	4.617,89	2.839,58	28,86%	17,75%
39	OTROS INGRESOS	5.407,00	0,00	0,00	5.407,00	3.047,78	1.855,73	56,37%	34,32%
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	535.572,70	0,00	0,00	535.572,70	299.588,47	299.588,47	55,94%	55,94%
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	22.766,00	0,00	0,00	22.766,00	232,06	232,06	1,02%	1,02%
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	1.288,57	0,00	0,00	1.288,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	700,00	0,00	0,00	700,00	77,92	77,92	11,13%	11,13%
49	DEL EXTERIOR	8.050,40	0,00	0,00	8.050,40	2.259,17	2.259,17	28,06%	28,06%
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	2,17	2,17	0,00%	0,00%
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	100,00	0,00	0,00	100,00	20,85	18,42	20,85%	18,42%
52	INTERESES DE DEPOSITOS	500,00	0,00	0,00	500,00	575,69	575,69	115,14%	115,14%
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	100,00	0,00	0,00	100,00	41,41	28,99	41,41%	28,99%
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	3.140,00	0,00	0,00	3.140,00	1.920,54	1.882,74	61,16%	59,96%

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
60	DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	8,68	8,68	868,00%	868,00%
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	27.443,87	0,00	0,00	27.443,87	2,75	2,75	0,01%	0,01%
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	25,00	0,00	0,00	25,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	39.585,02	0,00	0,00	39.585,02	319,45	319,45	0,81%	0,81%
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	DE ENTIDADES LOCALES	5,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	DEL EXTERIOR	27.297,00	0,00	0,00	27.297,00	12.511,26	12.511,26	45,83%	45,83%
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	46,80	0,00	0,00	46,80	32,95	29,00	70,41%	61,97%
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	52.731,57	0,00	0,00	52.731,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	274.889,14	274.889,14	81,57%	81,57%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**0,00**	**2.464.592,52**	**1.388.858,31**	**1.362.700,31**	**56,35%**	**55,29%**

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	29.486,06	273.318,85	10,55	302.815,45	10.989,62	6.634,33	17.623,96	285.191,49
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.571,30	435.327,85	59.012,76	501.911,90	734,55	23.123,38	23.857,93	478.053,97
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.143,09	10.076,39	1.595,03	33.814,52	549,68	134,52	684,20	33.130,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	334.962,25	7.643,43	342.605,68	0,00	40.448,07	40.448,07	302.157,62
5	INGRESOS PATRIMONIALES	520,54	2.056,48	0,00	2.577,03	16,35	0,00	16,35	2.560,68
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,15	11,43	0,00	11,58	0,00	0,15	0,15	11,43
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	12.860,54	0,00	12.860,54	0,00	29,83	29,83	12.830,71
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4,98	27,97	0,00	32,95	0,00	0,00	0,00	32,95
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	117.162,07	157.727,07	274.889,14	0,00	0,00	0,00	274.889,14
TOTAL:		**59.726,12**	**1.185.803,84**	**225.988,83**	**1.471.518,79**	**12.290,20**	**70.370,28**	**82.660,48**	**1.388.858,31**

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	SOBRE LA RENTA	0,00	262.001,68	0,00	262.001,68	0,00	4.436,29	4.436,29	257.565,39
11	SOBRE EL CAPITAL	29.486,06	10.556,08	0,00	40.042,14	10.989,62	2.198,04	13.187,66	26.854,48
12	COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	10,55	10,55	0,00	0,00	0,00	10,55
13	SOBRE ACTIVIDADES	0,00	761,08	0,00	761,08	0,00	0,00	0,00	761,08
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	5.051,79	41.788,69	0,00	46.840,47	681,70	1.254,46	1.936,16	44.904,31
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	245.322,42	59.012,76	304.335,18	0,00	12.045,29	12.045,29	292.289,89
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	125.527,55	0,00	125.527,55	0,00	9.821,77	9.821,77	115.705,79
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	2.519,51	22.689,19	0,00	25.208,70	52,85	1,86	54,71	25.153,99
30	TASAS	12.959,74	2.508,33	872,54	16.340,61	117,12	33,72	150,84	16.189,77
31	PRECIOS PUBLICOS	2.152,62	1.979,59	0,46	4.132,67	1,84	0,24	2,08	4.130,59
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	2.627,70	2.360,88	197,46	5.186,03	132,30	8,57	140,87	5.045,16
33	VENTA DE BIENES	67,50	31,62	0,00	99,12	0,00	0,00	0,00	99,12
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	2.473,66	2.293,58	22,54	4.789,78	121,58	50,30	171,88	4.617,89
39	OTROS INGRESOS	1.861,88	902,40	502,03	3.266,31	176,83	41,70	218,52	3.047,78
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	332.393,10	7.643,43	340.036,53	0,00	40.448,07	40.448,07	299.588,47
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	232,06	0,00	232,06	0,00	0,00	0,00	232,06
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	77,92	0,00	77,92	0,00	0,00	0,00	77,92
49	DEL EXTERIOR	0,00	2.259,17	0,00	2.259,17	0,00	0,00	0,00	2.259,17
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	2,17	0,00	2,17	0,00	0,00	0,00	2,17
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	3,24	17,61	0,00	20,85	0,00	0,00	0,00	20,85
52	INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	575,69	0,00	575,69	0,00	0,00	0,00	575,69
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	15,16	26,93	0,00	42,09	0,68	0,00	0,68	41,41

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	502,14	1.434,08	0,00	1.936,21	15,68	0,00	15,68	1.920,54
60	DE TERRENOS	0,00	8,68	0,00	8,68	0,00	0,00	0,00	8,68
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,15	2,75	0,00	2,90	0,00	0,15	0,15	2,75
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	319,45	0,00	319,45	0,00	0,00	0,00	319,45
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	0,00	12.541,09	0,00	12.541,09	0,00	29,83	29,83	12.511,26
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4,98	27,97	0,00	32,95	0,00	0,00	0,00	32,95
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	117.162,07	157.727,07	274.889,14	0,00	0,00	0,00	274.889,14
TOTAL:		**59.726,12**	**1.185.803,84**	**225.988,83**	**1.471.518,79**	**12.290,20**	**70.370,28**	**82.660,48**	**1.388.858,31**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	285.191,49	278.921,41	6.634,33	272.287,08	0,00	272.287,08	12.904,42
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	478.053,97	497.116,35	23.123,38	473.992,98	0,36	473.993,33	4.060,64
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	33.130,32	24.128,85	134,52	23.994,32	17,70	24.012,03	9.118,29
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	302.157,62	342.605,68	40.448,07	302.157,62	0,00	302.157,62	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.560,68	2.508,03	0,00	2.508,03	0,00	2.508,03	52,65
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	11,43	11,58	0,15	11,43	0,00	11,43	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.830,71	12.860,54	29,83	12.830,71	0,00	12.830,71	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	32,95	29,00	0,00	29,00	0,00	29,00	3,95
9	PASIVOS FINANCIEROS	274.889,14	274.889,14	0,00	274.889,14	0,00	274.889,14	0,00
TOTAL:		**1.388.858,31**	**1.433.070,59**	**70.370,28**	**1.362.700,31**	**18,06**	**1.362.718,37**	**26.139,94**

CVE-2016-7188

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	SOBRE LA RENTA	257.565,39	262.001,68	4.436,29	257.565,39	0,00	257.565,39	0,00
11	SOBRE EL CAPITAL	26.854,48	16.148,10	2.198,04	13.950,06	0,00	13.950,06	12.904,42
12	COTIZACIONES SOCIALES	10,55	10,55	0,00	10,55	0,00	10,55	0,00
13	SOBRE ACTIVIDADES	761,08	761,08	0,00	761,08	0,00	761,08	0,00
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	44.904,31	43.542,35	1.254,46	42.287,89	0,00	42.287,89	2.616,42
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	292.289,89	304.335,18	12.045,29	292.289,89	0,00	292.289,89	0,00
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	115.705,79	125.527,55	9.821,77	115.705,79	0,00	115.705,79	0,00
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	25.153,99	23.711,27	1,86	23.709,41	0,36	23.709,76	1.444,22
30	TASAS	16.189,77	11.601,83	33,72	11.568,11	0,00	11.568,12	4.621,66
31	PRECIOS PUBLICOS	4.130,59	3.562,39	0,24	3.562,15	0,00	3.562,15	568,44
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	5.045,16	4.145,69	8,57	4.137,13	0,00	4.137,13	908,03
33	VENTA DE BIENES	99,12	31,62	0,00	31,62	0,00	31,62	67,50
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	4.617,89	2.889,89	50,30	2.839,58	0,00	2.839,58	1.778,31
39	OTROS INGRESOS	3.047,78	1.897,43	41,70	1.855,73	17,70	1.873,43	1.174,35
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	299.588,47	340.036,53	40.448,07	299.588,47	0,00	299.588,47	0,00
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	232,06	232,06	0,00	232,06	0,00	232,06	0,00
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	77,92	77,92	0,00	77,92	0,00	77,92	0,00
49	DEL EXTERIOR	2.259,17	2.259,17	0,00	2.259,17	0,00	2.259,17	0,00
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	2,17	2,17	0,00	2,17	0,00	2,17	0,00
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	20,85	18,42	0,00	18,42	0,00	18,42	2,43
52	INTERESES DE DEPOSITOS	575,69	575,69	0,00	575,69	0,00	575,69	0,00
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	41,41	28,99	0,00	28,99	0,00	28,99	12,42
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	1.920,54	1.882,74	0,00	1.882,74	0,00	1.882,74	37,79

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60	DE TERRENOS	8,68	8,68	0,00	8,68	0,00	8,68	0,00
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	2,75	2,90	0,15	2,75	0,00	2,75	0,00
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	319,45	319,45	0,00	319,45	0,00	319,45	0,00
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	12.511,26	12.541,09	29,83	12.511,26	0,00	12.511,26	0,00
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	32,95	29,00	0,00	29,00	0,00	29,00	3,95
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	274.889,14	274.889,14	0,00	274.889,14	0,00	274.889,14	0,00
TOTAL:		**1.388.858,31**	**1.433.070,59**	**70.370,28**	**1.362.700,31**	**18,06**	**1.362.718,37**	**26.139,94**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.445,40	0,00%	100,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.087,42	0,00	1.140,20	0,00	237,51	0,00	1.140,20	99.324,93	0,24%	100,24%
03	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	185.979,88	0,00	216,32	0,00	227,47	0,00	216,32	186.207,35	0,12%	100,12%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.666,61	0,00	265,10	0,00	-6,71	0,00	265,10	85.659,89	-0,01%	99,99%
05	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	70.516,60	0,00	687,93	0,00	-73,44	0,00	687,93	70.443,15	-0,10%	99,90%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	50.486,74	0,00	989,53	0,00	-390,01	0,00	204,09	50.882,17	0,78%	100,78%
07	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	462.315,69	0,00	8.397,93	0,00	-23,73	0,00	1.673,30	469.016,59	1,45%	101,45%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD	18.599,47	0,00	328,03	0,00	-845,71	0,00	328,03	17.753,76	-4,55%	95,45%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	787.158,63	0,00	6.427,32	0,00	767,52	0,00	6.427,32	787.926,15	0,10%	100,10%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	61.046,50	0,00	389,46	0,00	62,97	0,00	389,46	61.109,47	0,10%	100,10%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	93.691,37	0,00	203,50	0,00	-157,87	0,00	988,94	92.748,05	-1,01%	98,99%
14	DEUDA PUBLICA	329.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.724,63	323.167,37	-2,04%	97,96%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.080,88	0,00	44,89	0,00	125,00	0,00	44,89	2.205,88	6,01%	106,01%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	210.625,34	0,00	895,00	0,00	14,01	0,00	895,00	210.639,35	0,01%	100,01%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**19.985,21**	**0,00**	**-63,00**	**0,00**	**19.985,21**	**2.464.529,52**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	43.377,37	0,00	641,93	0,00	-25,97	0,00	392,00	43.601,33	0,52%	100,52%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	333.963,11	0,00	1.183,26	0,00	-156,80	0,00	2.278,06	332.711,51	-0,37%	99,63%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.357.541,65	0,00	15.148,70	0,00	-121,92	0,00	8.238,85	1.364.329,58	0,50%	100,50%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	335.793,15	0,00	2.419,13	0,00	573,27	0,00	1.819,69	336.965,86	0,35%	100,35%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	393.917,24	0,00	592,19	0,00	-331,59	0,00	7.256,60	386.921,24	-1,78%	98,22%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**19.985,21**	**0,00**	**-63,00**	**0,00**	**19.985,21**	**2.464.529,52**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2016-7188

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
11	JUSTICIA	29.252,35	0,00	601,60	0,00	-21,25	0,00	263,00	29.569,71	1,08%	101,08%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.306,03	0,00	30,32	0,00	-3,60	0,00	117,00	12.215,75	-0,73%	99,27%
14	POLITICA EXTERIOR	1.818,99	0,00	10,01	0,00	-1,13	0,00	12,00	1.815,88	-0,17%	99,83%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	218.390,96	0,00	895,00	0,00	32,64	0,00	1.072,80	218.245,80	-0,07%	99,93%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	93.691,37	0,00	203,50	0,00	-157,87	0,00	988,94	92.748,05	-1,01%	98,99%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.880,79	0,00	84,75	0,00	-31,57	0,00	216,32	21.717,66	-0,75%	99,25%
31	SANIDAD	805.758,10	0,00	6.755,35	0,00	-78,18	0,00	6.755,35	805.679,92	-0,01%	99,99%
32	EDUCACION	527.428,34	0,00	8.292,81	0,00	-23,73	0,00	800,00	534.897,42	1,42%	101,42%
33	CULTURA	24.355,21	0,00	100,53	0,00	-20,00	0,00	683,50	23.752,24	-2,48%	97,52%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	44.483,36	0,00	364,75	0,00	-88,46	0,00	687,93	44.071,72	-0,93%	99,07%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	26.475,47	0,00	297,71	0,00	231,04	0,00	50,00	26.954,21	1,81%	101,81%
43	COMERCIO.TURISMO Y PYMES	16.787,77	0,00	33,08	0,00	-31,35	0,00	167,50	16.622,01	-0,99%	99,01%
45	INFRAESTRUCTURAS	211.645,45	0,00	767,03	0,00	167,85	0,00	744,37	211.835,95	0,09%	100,09%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	4.070,63	0,00	16,12	0,00	-0,21	0,00	50,00	4.036,54	-0,84%	99,16%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.330,47	0,00	940,44	0,00	294,41	0,00	119,89	33.445,43	3,45%	103,45%
91	ALTA DIRECCION	9.302,91	0,00	42,13	0,00	60,52	0,00	0,00	9.405,55	1,10%	101,10%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.652,56	0,00	437,40	0,00	-225,50	0,00	329,39	37.535,08	-0,31%	99,69%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.069,78	0,00	112,66	0,00	-166,62	0,00	202,59	16.813,23	-1,50%	98,50%
95	DEUDA PUBLICA	329.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.724,63	323.167,37	-2,04%	97,96%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**19.985,21**	**0,00**	**-63,00**	**0,00**	**19.985,21**	**2.464.529,52**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	845.770,26	0,00	18.998,11	0,00	381,44	0,00	1.693,39	863.456,42	2,09%	102,09%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.954,25	0,00	200,00	0,00	-687,32	0,00	5.926,78	411.540,15	-1,53%	98,47%
3	GASTOS FINANCIEROS	82.753,96	0,00	1,66	0,00	12,00	0,00	6.724,63	76.042,99	-8,11%	91,89%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.344,91	0,00	785,44	0,00	-857,79	0,00	2.127,06	618.145,51	-0,35%	99,65%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6	INVERSIONES REALES	131.977,10	0,00	0,00	0,00	2.842,75	0,00	1.966,21	132.853,64	0,66%	100,66%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.486,95	0,00	0,00	0,00	-1.754,08	0,00	1.547,14	79.185,73	-4,00%	96,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.401,36	0,00%	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**19.985,21**	**0,00**	**-63,00**	**0,00**	**19.985,21**	**2.464.529,52**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2016-7188

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

GOBIERNO de CANTABRIA

BOC

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.878,60	0,00	10,77	0,00	-15,30	0,00	0,00	4.874,08	-0,09%	99,91%
11	PERSONAL EVENTUAL	982,97	0,00	0,00	0,00	110,10	0,00	0,00	1.093,07	11,20%	111,20%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	598.366,99	0,00	17.648,54	0,00	271,44	0,00	1.531,50	614.755,46	2,74%	102,74%
13	LABORALES	44.941,76	0,00	1.337,29	0,00	-10,02	0,00	0,00	46.269,03	2,95%	102,95%
14	OTRO PERSONAL	14.430,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,19	14.406,23	-0,17%	99,83%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.572,54	0,00	0,00	0,00	-38,25	0,00	0,00	41.534,29	-0,09%	99,91%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	140.596,97	0,00	1,50	0,00	63,48	0,00	137,70	140.524,26	-0,05%	99,95%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.518,09	0,00	0,00	0,00	38,33	0,00	40,00	9.516,42	-0,02%	99,98%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.640,87	0,00	0,00	0,00	703,00	0,00	11,66	13.332,21	5,47%	105,47%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	362.907,22	0,00	200,00	0,00	-3.047,15	0,00	5.839,12	354.220,95	-2,39%	97,61%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.647,07	0,00	0,00	0,00	8,50	0,00	36,00	3.619,57	-0,75%	99,25%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	100,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,50	0,00%	100,00%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.140,50	0,00	0,00	0,00	1.610,00	0,00	0,00	30.750,50	5,52%	105,52%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	82.502,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.724,63	75.777,91	-8,15%	91,85%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	251,42	0,00	1,66	0,00	12,00	0,00	0,00	265,08	5,43%	105,43%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	777,49	0,00%	100,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.723,02	0,00	0,00	0,00	-232,43	0,00	0,00	4.490,59	-4,92%	95,08%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,02	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	114.859,20	0,00	0,00	0,00	-256,43	0,00	111,32	114.491,45	-0,32%	99,68%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00	0,00%	100,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	70.960,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	204,32	70.755,90	-0,29%	99,71%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	28.880,30	0,00	785,44	0,00	144,75	0,00	785,44	29.025,05	0,50%	100,50%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	399.211,66	0,00	0,00	0,00	-519,16	0,00	1.025,98	397.666,53	-0,39%	99,61%
49	AL EXTERIOR	30,00	0,00	0,00	0,00	5,48	0,00	0,00	35,48	18,27%	118,27%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	66.413,80	0,00	0,00	0,00	-279,25	0,00	579,72	65.554,82	-1,29%	98,71%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	22.545,10	0,00	0,00	0,00	2.361,00	0,00	200,00	24.706,10	9,59%	109,59%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.117,27	0,00	0,00	0,00	-72,02	0,00	383,67	8.661,58	-5,00%	95,00%

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.831,94	0,00	0,00	0,00	313,15	0,00	193,00	16.952,09	0,71%	100,71%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	17.068,99	0,00	0,00	0,00	519,87	0,00	609,82	16.979,04	-0,53%	99,47%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	402,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	402,90	0,00%	100,00%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	23.175,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	328,03	22.847,19	-1,42%	98,58%
76	A ENTIDADES LOCALES	22.765,20	0,00	0,00	0,00	-1.640,42	0,00	152,67	20.972,11	-7,88%	92,12%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	25.430,37	0,00	0,00	0,00	-135,67	0,00	787,93	24.506,77	-3,63%	96,37%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10.694,27	0,00	0,00	0,00	22,00	0,00	278,50	10.437,76	-2,40%	97,60%
79	AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00	0,00%	100,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.250,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.250,36	0,00%	100,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.464.592,52**	**0,00**	**19.985,21**	**0,00**	**-63,00**	**0,00**	**19.985,21**	**2.464.529,52**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2016-7188

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	5.584,05	5.584,05	5.584,05	5.584,05	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.324,93	75.481,94	75.137,37	74.206,34	58.958,44	75,99%	75,64%	74,71%	59,35%
03	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	186.207,35	160.470,07	156.293,21	155.746,21	78.158,47	86,17%	83,93%	83,64%	41,97%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.659,89	67.065,98	56.364,65	53.590,48	34.521,81	78,29%	65,80%	62,56%	40,30%
05	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	70.443,15	50.561,10	46.892,19	37.121,66	27.303,98	71,77%	66,56%	52,69%	38,76%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	50.882,17	41.762,39	41.619,11	39.314,91	29.525,63	82,07%	81,79%	77,26%	58,02%
07	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	469.016,59	341.649,93	303.748,61	295.035,97	282.562,98	72,84%	64,76%	62,90%	60,24%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD	17.753,76	10.441,80	10.296,57	10.273,87	8.480,93	58,81%	57,99%	57,86%	47,76%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	787.926,15	576.557,80	524.380,79	523.977,71	505.414,29	73,17%	66,55%	66,50%	64,14%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	61.109,47	43.981,66	36.000,01	32.505,01	13.984,06	71,97%	58,91%	53,19%	22,88%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	92.748,05	60.779,19	54.677,63	52.863,83	48.936,50	65,53%	58,95%	56,99%	52,76%
14	DEUDA PUBLICA	323.167,37	295.366,60	295.366,60	295.366,60	134.122,54	91,39%	91,39%	91,39%	41,50%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.205,88	1.032,21	962,21	945,41	896,37	46,79%	43,62%	42,85%	40,63%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	210.639,35	187.894,22	187.089,61	183.379,06	107.689,87	89,20%	88,81%	87,05%	51,12%
TOTAL:		**2.464.529,52**	**1.918.628,94**	**1.794.412,60**	**1.759.911,12**	**1.336.139,92**	**77,84%**	**72,80%**	**71,40%**	**54,21%**

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	43.601,33	31.525,96	31.289,43	30.536,03	24.604,16	72,30%	71,76%	70,03%	56,42%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	332.711,51	267.624,40	259.269,56	251.322,09	167.351,63	80,43%	77,92%	75,53%	50,29%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.364.329,58	1.005.001,93	914.864,80	906.210,79	834.233,47	73,66%	67,05%	66,42%	61,14%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	336.965,86	273.040,18	247.630,36	230.693,86	138.500,85	81,02%	73,48%	68,46%	41,10%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	386.921,24	341.436,46	341.358,46	341.148,34	171.449,82	88,24%	88,22%	88,16%	44,31%
TOTAL:		**2.464.529,52**	**1.918.628,94**	**1.794.412,60**	**1.759.911,12**	**1.336.139,92**	**77,84%**	**72,80%**	**71,40%**	**54,21%**

CVE-2016-7188

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	29.569,71	18.913,06	18.734,13	18.599,21	15.773,31	63,96%	63,35%	62,89%	53,34%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.215,75	11.724,23	11.724,23	11.174,23	8.101,08	95,97%	95,97%	91,47%	66,31%
14	POLITICA EXTERIOR	1.815,88	888,67	831,07	762,59	729,76	48,93%	45,76%	41,99%	40,18%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	218.245,80	191.979,53	190.980,50	186.546,82	109.995,01	87,96%	87,50%	85,47%	50,39%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	92.748,05	60.779,19	54.677,63	52.863,83	48.936,50	65,53%	58,95%	56,99%	52,76%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.717,66	14.865,69	13.611,43	11.911,43	8.420,12	68,44%	62,67%	54,84%	38,77%
31	SANIDAD	805.679,92	586.999,60	534.677,35	534.251,58	513.895,22	72,85%	66,36%	66,31%	63,78%
32	EDUCACION	534.897,42	398.280,95	361.313,92	354.846,44	307.571,96	74,45%	67,54%	66,33%	57,50%
33	CULTURA	23.752,24	19.721,38	18.873,53	17.112,76	12.766,28	83,02%	79,46%	72,04%	53,74%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	44.071,72	32.519,51	29.966,07	21.609,25	15.190,23	73,78%	67,99%	49,03%	34,46%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	26.954,21	23.096,98	17.714,79	16.364,79	7.419,00	85,68%	65,72%	60,71%	27,52%
43	COMERCIO.TURISMO Y PYMES	16.622,01	8.779,84	6.826,17	6.826,17	1.760,62	52,82%	41,06%	41,06%	10,59%
45	INFRAESTRUCTURAS	211.835,95	178.913,07	163.792,96	158.860,09	97.288,92	84,45%	77,32%	74,99%	45,92%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	4.036,54	2.772,59	2.770,85	2.770,85	1.166,11	68,68%	68,64%	68,64%	28,88%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	33.445,43	26.958,19	26.559,51	24.262,71	15.675,97	80,60%	79,41%	72,54%	46,87%
91	ALTA DIRECCION	9.405,55	6.632,03	6.622,11	6.622,11	6.558,78	70,51%	70,40%	70,40%	69,73%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.535,08	25.291,37	25.239,53	25.029,42	20.912,71	67,38%	67,24%	66,68%	55,71%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	16.813,23	14.146,47	14.130,22	14.130,22	9.855,79	84,13%	84,04%	84,04%	58,61%
95	DEUDA PUBLICA	323.167,37	295.366,60	295.366,60	295.366,60	134.122,54	91,39%	91,39%	91,39%	41,50%
TOTAL:		**2.464.529,52**	**1.918.628,94**	**1.794.412,60**	**1.759.911,12**	**1.336.139,92**	**77,84%**	**72,80%**	**71,40%**	**54,21%**

CVE-2016-7188

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	863.456,42	501.669,69	499.238,72	499.238,72	499.100,70	58,10%	57,81%	57,81%	57,80%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	411.540,15	375.273,44	318.304,45	313.353,48	247.744,56	91,18%	77,34%	76,14%	60,19%
3	GASTOS FINANCIEROS	76.042,99	48.164,74	48.164,72	48.164,72	21.712,31	63,33%	63,33%	63,33%	28,55%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	618.145,51	556.381,25	520.153,03	506.679,61	378.936,54	90,00%	84,14%	81,96%	61,30%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	132.853,64	108.366,06	88.137,25	83.569,56	43.026,38	81,56%	66,34%	62,90%	32,38%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	79.185,73	59.105,25	54.124,84	42.615,43	25.895,80	74,64%	68,35%	53,81%	32,70%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	14.786,31	11.407,39	11.407,39	7.161,56	53,96%	41,63%	41,63%	26,13%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	254.882,20	254.882,20	254.882,20	112.562,07	99,99%	99,99%	99,99%	44,15%
TOTAL:		**2.464.529,52**	**1.918.628,94**	**1.794.412,60**	**1.759.911,12**	**1.336.139,92**	**77,84%**	**72,80%**	**71,40%**	**54,21%**

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.874,08	2.949,91	2.949,91	2.949,91	2.949,91	60,52%	60,52%	60,52%	60,52%
11	PERSONAL EVENTUAL	1.093,07	698,46	698,46	698,46	698,46	63,89%	63,89%	63,89%	63,89%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	614.755,46	356.818,53	356.818,53	356.818,53	356.818,53	58,04%	58,04%	58,04%	58,04%
13	LABORALES	46.269,03	24.541,73	24.541,73	24.541,73	24.541,73	53,04%	53,04%	53,04%	53,04%
14	OTRO PERSONAL	14.406,23	8.907,12	8.907,12	8.907,12	8.907,12	61,82%	61,82%	61,82%	61,82%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.534,29	24.534,98	24.534,98	24.534,98	24.534,98	59,07%	59,07%	59,07%	59,07%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	140.524,26	83.218,96	80.787,99	80.787,99	80.649,97	59,22%	57,49%	57,49%	57,39%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.516,42	8.083,69	7.560,53	7.560,53	4.431,89	84,94%	79,44%	79,44%	46,57%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.332,21	10.351,26	8.373,79	8.373,79	6.307,24	77,64%	62,80%	62,80%	47,30%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	354.220,95	328.597,90	277.381,04	272.640,53	218.390,23	92,76%	78,30%	76,96%	61,65%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.619,57	2.156,30	1.426,91	1.426,91	1.426,91	59,57%	39,42%	39,42%	39,42%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	100,50	5,13	5,13	5,13	5,13	5,10%	5,10%	5,10%	5,10%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	30.750,50	26.079,16	23.557,05	23.346,60	17.183,16	84,80%	76,60%	75,92%	55,87%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	75.777,91	48.006,88	48.006,88	48.006,88	21.554,46	63,35%	63,35%	63,35%	28,44%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	265,08	157,86	157,84	157,84	157,84	59,55%	59,54%	59,54%	59,54%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	725,43	725,43	725,43	363,14	93,30%	93,30%	93,30%	46,70%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.490,59	4.203,20	4.203,20	4.203,20	2.178,23	93,60%	93,60%	93,60%	48,50%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	3,01	3,01	3,01	3,01	99,66%	99,66%	99,66%	99,66%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	114.491,45	113.405,88	113.405,88	113.405,88	62.450,17	99,05%	99,05%	99,05%	54,54%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	900,00	900,00	900,00	900,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	70.755,90	67.451,02	65.653,15	63.808,64	54.582,81	95,32%	92,78%	90,18%	77,14%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	29.025,05	22.094,74	19.067,39	13.485,58	13.080,03	76,12%	65,69%	46,46%	45,06%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	397.666,53	347.577,49	316.182,50	310.135,39	246.266,67	87,40%	79,50%	77,98%	61,92%
49	AL EXTERIOR	35,48	20,48	12,48	12,48	12,48	57,72%	35,17%	35,17%	35,17%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	65.554,82	58.183,92	49.673,64	48.027,74	27.051,72	88,75%	75,77%	73,26%	41,26%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	24.706,10	20.212,61	12.541,89	11.779,53	6.585,82	81,81%	50,76%	47,67%	26,65%

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	8.661,58	4.633,73	4.441,12	4.185,99	2.121,09	53,49%	51,27%	48,32%	24,48%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.952,09	13.674,43	10.986,74	9.661,89	3.007,53	80,66%	64,81%	56,99%	17,74%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	16.979,04	11.661,38	10.493,85	9.914,41	4.260,23	68,68%	61,80%	58,39%	25,09%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	402,90	364,02	363,00	363,00	131,56	90,34%	90,09%	90,09%	32,65%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	22.847,19	15.130,93	15.097,61	15.097,61	8.872,74	66,22%	66,08%	66,08%	38,83%
76	A ENTIDADES LOCALES	20.972,11	17.621,22	17.256,22	14.125,00	10.809,27	84,02%	82,28%	67,35%	51,54%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	24.506,77	20.548,74	17.867,36	9.602,97	4.810,25	83,84%	72,90%	39,18%	19,62%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10.437,76	5.440,34	3.540,65	3.426,85	1.271,98	52,12%	33,92%	32,83%	12,18%
79	AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	61,00	61,00	61,00	30,50	100,00%	100,00%	100,00%	50,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.250,36	14.725,31	11.346,39	11.346,39	7.131,06	54,03%	41,63%	41,63%	26,16%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	254.903,73	254.882,20	254.882,20	254.882,20	112.562,07	99,99%	99,99%	99,99%	44,15%
TOTAL:		**2.464.529,52**	**1.918.628,94**	**1.794.412,60**	**1.759.911,12**	**1.336.139,92**	**77,84%**	**72,80%**	**71,40%**	**54,21%**

CVE-2016-7188

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	5.584,05	5.584,05	3.722,70	0,00	3.722,70	100,00%	66,67%	0,00%	66,67%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	58.958,44	57.545,14	38.232,19	0,00	38.232,19	97,60%	64,85%	0,00%	64,85%
03	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	78.158,47	78.129,32	56.363,27	0,00	56.363,27	99,96%	72,11%	0,00%	72,11%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	34.521,81	34.357,20	24.187,20	285,37	23.901,82	99,52%	70,06%	0,83%	69,24%
05	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	27.303,98	25.667,82	21.379,28	0,00	21.379,28	94,01%	78,30%	0,00%	78,30%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	29.525,63	29.527,72	10.183,18	12,79	10.170,40	100,01%	34,49%	0,04%	34,45%
07	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	282.562,98	281.814,94	272.974,76	0,00	272.974,76	99,74%	96,61%	0,00%	96,61%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD	8.480,93	8.475,80	7.318,95	0,00	7.318,95	99,94%	86,30%	0,00%	86,30%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	505.414,29	498.491,30	480.547,21	0,00	480.547,21	98,63%	95,08%	0,00%	95,08%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	13.984,06	13.976,16	4.809,43	0,22	4.809,21	99,94%	34,39%	0,00%	34,39%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	48.936,50	48.737,24	15.557,63	0,00	15.557,63	99,59%	31,79%	0,00%	31,79%
14	DEUDA PUBLICA	134.122,54	134.122,54	134.118,59	0,00	134.118,59	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	896,37	896,37	826,44	0,00	826,44	100,00%	92,20%	0,00%	92,20%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	107.689,87	107.401,27	89.974,84	0,00	89.974,84	99,73%	83,55%	0,00%	83,55%
TOTAL:		**1.336.139,92**	**1.324.726,88**	**1.160.195,67**	**298,38**	**1.159.897,29**	**99,15%**	**86,83%**	**0,02%**	**86,81%**

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	24.604,16	24.542,81	20.977,62	0,00	20.977,62	99,75%	85,26%	0,00%	85,26%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	167.351,63	166.846,37	114.128,00	0,00	114.128,00	99,70%	68,20%	0,00%	68,20%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	834.233,47	826.573,23	796.885,34	0,00	796.885,34	99,08%	95,52%	0,00%	95,52%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	138.500,85	135.351,40	72.164,00	285,59	71.878,41	97,73%	52,10%	0,21%	51,90%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	171.449,82	171.413,06	156.040,71	12,79	156.027,93	99,98%	91,01%	0,01%	91,01%
TOTAL:		**1.336.139,92**	**1.324.726,88**	**1.160.195,67**	**298,38**	**1.159.897,29**	**99,15%**	**86,83%**	**0,02%**	**86,81%**

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	15.773,31	15.760,96	15.178,15	0,00	15.178,15	99,92%	96,23%	0,00%	96,23%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	8.101,08	8.052,27	5.560,59	0,00	5.560,59	99,40%	68,64%	0,00%	68,64%
14	POLITICA EXTERIOR	729,76	729,58	238,88	0,00	238,88	99,98%	32,73%	0,00%	32,73%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	109.995,01	109.690,48	91.915,09	0,00	91.915,09	99,72%	83,56%	0,00%	83,56%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	48.936,50	48.737,24	15.557,63	0,00	15.557,63	99,59%	31,79%	0,00%	31,79%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	8.420,12	8.418,65	6.655,28	0,00	6.655,28	99,98%	79,04%	0,00%	79,04%
31	SANIDAD	513.895,22	506.967,10	487.866,16	0,00	487.866,16	98,65%	94,93%	0,00%	94,93%
32	EDUCACION	307.571,96	306.861,09	299.876,64	0,00	299.876,64	99,77%	97,50%	0,00%	97,50%
33	CULTURA	12.766,28	12.745,04	9.142,54	0,00	9.142,54	99,83%	71,61%	0,00%	71,61%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	15.190,23	14.949,83	11.710,72	0,00	11.710,72	98,42%	77,09%	0,00%	77,09%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	7.419,00	7.413,43	3.003,67	0,00	3.003,67	99,92%	40,49%	0,00%	40,49%
43	COMERCIO.TURISMO Y PYMES	1.760,62	1.758,07	510,53	0,00	510,53	99,86%	29,00%	0,00%	29,00%
45	INFRAESTRUCTURAS	97.288,92	95.698,51	48.642,34	285,37	48.356,97	98,37%	50,00%	0,29%	49,70%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	1.166,11	1.166,11	446,77	0,00	446,77	100,00%	38,31%	0,00%	38,31%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	15.675,97	14.365,45	7.849,97	0,22	7.849,75	91,64%	50,08%	0,00%	50,08%
91	ALTA DIRECCION	6.558,78	6.543,96	4.655,45	0,00	4.655,45	99,77%	70,98%	0,00%	70,98%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	20.912,71	20.890,78	12.348,50	12,79	12.335,71	99,90%	59,05%	0,06%	58,99%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	9.855,79	9.855,79	4.918,18	0,00	4.918,18	100,00%	49,90%	0,00%	49,90%
95	DEUDA PUBLICA	134.122,54	134.122,54	134.118,59	0,00	134.118,59	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**1.336.139,92**	**1.324.726,88**	**1.160.195,67**	**298,38**	**1.159.897,29**	**99,15%**	**86,83%**	**0,02%**	**86,81%**

CVE-2016-7188

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	499.100,70	499.096,02	498.062,48	0,00	498.062,48	100,00%	99,79%	0,00%	99,79%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	247.744,56	239.808,56	198.614,75	13,01	198.601,74	96,80%	80,17%	0,01%	80,16%
3	GASTOS FINANCIEROS	21.712,31	21.700,71	21.696,94	0,00	21.696,94	99,95%	99,93%	0,00%	99,93%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	378.936,54	376.887,11	285.010,48	0,00	285.010,48	99,46%	75,21%	0,00%	75,21%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	43.026,38	41.615,04	33.176,32	285,37	32.890,95	96,72%	77,11%	0,66%	76,44%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.895,80	25.895,80	8.685,57	0,00	8.685,57	100,00%	33,54%	0,00%	33,54%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	7.161,56	7.161,56	2.387,06	0,00	2.387,06	100,00%	33,33%	0,00%	33,33%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	112.562,07	112.562,07	112.562,07	0,00	112.562,07	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**1.336.139,92**	**1.324.726,88**	**1.160.195,67**	**298,38**	**1.159.897,29**	**99,15%**	**86,83%**	**0,02%**	**86,81%**

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	2.949,91	2.949,91	2.706,16	0,00	2.706,16	100,00%	91,74%	0,00%	91,74%
11	PERSONAL EVENTUAL	698,46	698,46	620,21	0,00	620,21	100,00%	88,80%	0,00%	88,80%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	356.818,53	356.816,84	356.362,85	0,00	356.362,85	100,00%	99,87%	0,00%	99,87%
13	LABORALES	24.541,73	24.541,73	24.541,41	0,00	24.541,41	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14	OTRO PERSONAL	8.907,12	8.907,12	8.907,12	0,00	8.907,12	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	24.534,98	24.534,98	24.534,73	0,00	24.534,73	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	80.649,97	80.646,98	80.390,00	0,00	80.390,00	100,00%	99,68%	0,00%	99,68%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	4.431,89	4.383,64	2.910,64	0,00	2.910,64	98,91%	65,67%	0,00%	65,67%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	6.307,24	6.076,53	5.290,48	0,00	5.290,48	96,34%	83,88%	0,00%	83,88%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	218.390,23	211.448,14	175.513,38	13,01	175.500,38	96,82%	80,37%	0,01%	80,36%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	1.426,91	1.420,48	916,19	0,00	916,19	99,55%	64,21%	0,00%	64,21%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	5,13	5,13	4,38	0,00	4,38	100,00%	85,38%	0,00%	85,38%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	17.183,16	16.474,64	13.979,67	0,00	13.979,67	95,88%	81,36%	0,00%	81,36%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	21.554,46	21.554,46	21.553,51	0,00	21.553,51	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	157,84	146,24	143,42	0,00	143,42	92,65%	90,86%	0,00%	90,86%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	363,14	363,14	362,86	0,00	362,86	100,00%	99,92%	0,00%	99,92%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	2.178,23	2.178,23	190,49	0,00	190,49	100,00%	8,75%	0,00%	8,75%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	62.450,17	62.450,17	45.764,90	0,00	45.764,90	100,00%	73,28%	0,00%	73,28%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	54.582,81	54.357,81	8.083,36	0,00	8.083,36	99,59%	14,81%	0,00%	14,81%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	13.080,03	13.080,03	2.408,28	0,00	2.408,28	100,00%	18,41%	0,00%	18,41%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	246.266,67	244.442,24	228.185,12	0,00	228.185,12	99,26%	92,66%	0,00%	92,66%
49	AL EXTERIOR	12,48	12,48	12,48	0,00	12,48	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	27.051,72	26.710,05	21.703,81	0,00	21.703,81	98,74%	80,23%	0,00%	80,23%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	6.585,82	6.438,78	5.119,56	285,37	4.834,19	97,77%	77,74%	4,33%	73,40%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	2.121,09	1.707,67	1.307,21	0,00	1.307,21	80,51%	61,63%	0,00%	61,63%

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	3.007,53	2.729,38	2.333,37	0,00	2.333,37	90,75%	77,58%	0,00%	77,58%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	4.260,23	4.029,17	2.712,37	0,00	2.712,37	94,58%	63,67%	0,00%	63,67%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	131,56	131,56	10,81	0,00	10,81	100,00%	8,22%	0,00%	8,22%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	8.872,74	8.872,74	1.705,32	0,00	1.705,32	100,00%	19,22%	0,00%	19,22%
76	A ENTIDADES LOCALES	10.809,27	10.809,27	4.261,68	0,00	4.261,68	100,00%	39,43%	0,00%	39,43%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	4.810,25	4.810,25	2.573,20	0,00	2.573,20	100,00%	53,49%	0,00%	53,49%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.271,98	1.271,98	134,56	0,00	134,56	100,00%	10,58%	0,00%	10,58%
79	AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	30,50	30,50	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	7.131,06	7.131,06	2.387,06	0,00	2.387,06	100,00%	33,47%	0,00%	33,47%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	112.562,07	112.562,07	112.562,07	0,00	112.562,07	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		**1.336.139,92**	**1.324.726,88**	**1.160.195,67**	**298,38**	**1.159.897,29**	**99,15%**	**86,83%**	**0,02%**	**86,81%**

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2015 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	26.265,44	1,05	0,00	8.407,36	17.859,13	2.603,42	15.255,71
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	42.648,97	49,21	0,00	3.817,77	38.880,40	2.144,37	36.736,04
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	30.952,80	28,68	0,00	5.743,48	25.237,99	6.068,34	19.169,65
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	554,54	0,00	0,00	1,12	553,42	65,68	487,74
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	30,52	0,00	0,00	30,52	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	206,21	0,00	0,00	142,96	63,26	2,85	60,41
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.607,33	0,00	0,00	0,00	1.607,33	42,82	1.564,51
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:		**102.265,79**	**78,94**	**0,00**	**18.143,20**	**84.201,52**	**10.927,46**	**73.274,06**

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2015 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO		OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.076,22	0,00	0,00	1.076,22	1.076,22	0,00	0,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	80.372,28	0,00	0,00	80.372,28	76.763,75	0,00	3.608,53
3	GASTOS FINANCIEROS	81,71	0,00	0,00	81,71	81,71	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.895,90	0,00	0,00	70.895,90	61.176,97	0,00	9.718,93
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	43.386,45	0,00	0,00	43.386,45	40.587,86	0,00	2.798,59
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.584,01	0,00	0,00	45.584,01	15.634,83	0,00	29.949,18
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	61,00	0,00	0,00	61,00	61,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:		**241.457,57**	**0,00**	**0,00**	**241.457,57**	**195.382,34**	**0,00**	**46.075,23**

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN		SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10	DEUDORES	2.354,02	0,00	0,00	113.798,92	9.138,32	107.014,62	0,00
11	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	-26,61	0,00	0,00	157.733,64	157.733,64	-26,61	0,00
20	ACREEDORES	0,00	56.246,89	0,00	144.961,51	247.686,14	0,00	158.971,52
21	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	267,80	0,00	2.549.211,53	2.588.968,47	0,00	40.024,73
23	SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31	COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32	REMESAS DE EFECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40	VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50	MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.193,86	0,00	0,00	1.272.065,43	1.272.052,30	4.206,99	0,00
51	TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52	TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60	OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
65	TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
90	IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	-156,83	0,00	0,00	825,05	476,54	191,67	0,00
91	IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	0,64	0,00	931,98	1.172,53	0,00	241,19
99	FICTICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:		**6.364,44**	**56.515,33**	**0,00**	**4.239.528,07**	**4.277.227,95**	**111.386,68**	**199.237,44**

CVE-2016-7188

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	**0,00**	**76.553,39**	**0,00**	**4.594,51**	**0,00**	**81.147,90**

COBROS				
Presupuestarios	1.362.700,31			
De Presupuestos Cerrados	10.927,46			
No Presupuestarios	4.277.227,95			
Total Cobros		5.650.855,72		
Cuentas Restringidas (Sumas deudoras)		1.337.904,19		
TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS				6.988.759,90
PAGOS				
Presupuestarios	1.159.897,29			
De Presupuestos Cerrados	195.382,34			
No Presupuestarios	4.239.528,07			
Total Pagos		5.594.807,70		
Cuentas Restringidas (Sumas acreedoras)		1.320.301,03		
TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS				6.915.108,73

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO A LA SITUACIÓN	**0,00**	**132.601,41**	**0,00**	**22.197,66**	**0,00**	**154.799,07**

CVE-2016-7188

2016/7188

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	31/07/2016

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO (1)	AMORTIZACIONES (2)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (3)	ENDEUDAMIENTO NETO (4) = (3) - (2)	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO (5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.414.044,88	112.562,07	274.889,14	162.327,07	2.576.371,95
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	**2.414.044,88**	**112.562,07**	**289.889,14**	**177.327,07**	**2.591.371,95**

TOTAL DEUDA VIVA	**2.414.044,88**	**112.562,07**	**289.889,14**	**177.327,07**	**2.591.371,95**

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.
(B) Valorados por el nominal.
(C) Valorada a precio de reembolso.
(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

CVE-2016-7188

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2016-7238 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2016, se aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado presupuesto con su documentación preceptiva permanecerá expuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arnuero, 1 de agosto de 2016.
El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2016/7238

CVE-2016-7238

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-7237 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2016.03.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezón de la Sal, 1 de agosto de 2016.
La alcaldesa-presidenta,
María Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/7237

CVE-2016-7237

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-7239 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2016, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito número 6, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2016 y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación 2	Actual
Gastos Corrientes				
1	Gastos de Personal	2.273.177,96	+240.600,00	2.513.777,96
Gastos de Capital				
6	Inversiones Reales	212.222,58	-100.000,00	112.222,58
9	Pasivos Financieros	549.426,67	-140.600,00	408.826,67
Total		**3.034.827,21**	**0,00**	**3.034.827,21**

Marina de Cudeyo, 3 de agosto de 2016.
La concejal delegada,
por Resolución de Alcaldía número 346/15
(Boletín Oficial de Cantabria número 130, de 9/7/2015),
Emilia Pérez Prieto.

2016/7239

CVE-2016-7239

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-7240 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número MOD/8/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente MOD/8/2016 de transferencia de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polanco, 2 de agosto de 2016.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/7240

CVE-2016-7240

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2016-7241 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2016.*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 31 de mayo de 2016, de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2016, modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Altas en aplicaciones de gastos:
Capítulo: 9.
Descripción: Pasivos financieros.
Consignación anterior: 32.365,22 euros.
Modificación: 10.382,75 euros.
Consignación definitiva: 42.747,97 euros.

Alta en concepto de ingresos:
Capítulo: 8.
Descripción: Activos financieros.
Consignación anterior: 0.
Modificación: 10.382,75 euros.
Consignación definitiva: 10.382,75 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santiurde de Reinosa, 1 de agosto de 2016.
El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2016/7241

CVE-2016-7241

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-7231 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público junto con sus justificantes y el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas el 1 de agosto de 2016 durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Suances, 2 de agosto de 2016.
El alcalde (ilegible).

2016/7231

CVE-2016-7231

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-7251 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 10/2016.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 10/2016.

Lo que se hace público por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cúal el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales

Suances, 3 de agosto de 2016.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2016/7251

CVE-2016-7251

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

CVE-2016-7212 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 12 de julio de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Caviedes, 12 de julio de 2016.
El presidente de la Junta Vecinal de Caviedes,
Miguel Llera García.

2016/7212

CVE-2016-7212

JUNTA VECINAL DE IGOLLO

CVE-2016-7213 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Igollo de Camargo, reunido en sesión celebrada el día 25 de julio de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Igollo de Camargo, 25 de julio de 2016.
La presidenta de la Junta Vecinal,
Nieves Portilla Echezarreta.

2016/7213

CVE-2016-7213

MANCOMUNIDAD DEL BAJO DEVA

CVE-2016-7195 *Exposición pública de la cuenta general de 2011.*

Formada la cuenta general de la Mancomunidad del Bajo Deva correspondiente al ejercicio 2011 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 27 de julio de 2016, se expone al público con los documentos que la integran por espacio de quince días hábiles, computados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan examinarla y formular reclamaciones, reparos u observaciones durante dicho plazo de exposición y ocho días más, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesués, Val de San Vicente, 29 de julio de 2016.
El presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Deva,
Jesús Manuel Bordás Vargas,
alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadedeva.

2016/7195

CVE-2016-7195

MANCOMUNIDAD DEL BAJO DEVA

CVE-2016-7196 *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

Formada la cuenta general de la Mancomunidad del Bajo Deva correspondiente al ejercicio 2012 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 27 de julio de 2016, se expone al público con los documentos que la integran por espacio de quince días hábiles, computados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan examinarla y formular reclamaciones, reparos u observaciones durante dicho plazo de exposición y ocho días más, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesués, Val de San Vicente, 29 de julio de 2016.
El presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Deva,
Jesús Manuel Bordás Vargas,
alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadedeva.

2016/7196

CVE-2016-7196

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-7204 *Aprobación y exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación y apertura del período voluntario de cobro de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al segundo trimestre de 2016.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 5 de julio hasta el día 5 de septiembre de 2016. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 5 de julio de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/7204

CVE-2016-7204

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7205 *Aprobación y exposición pública de padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al segundo trimestre de 2016 por un importe de 2.036.506,06 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de agosto de 2016 al 5 de octubre de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 1 de agosto de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/7205

CVE-2016-7205

4.4.OTROS

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-7169 *Aprobación definitiva de la liquidación del Canon de Regulación y/o la Tarifa de Utilización para la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya, correspondiente al ejercicio 2016.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por los Servicios Técnicos del Organismo de Cuenca se ha elaborado el estudio económico de fijación de los cánones de regulación y/o tarifas de utilización para la "REGULACIÓN DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO BESAYA (CANTABRIA)" correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo.- Con fecha 1 de junio de 2016 la Junta de Explotación, en reunión convocada al efecto, asumió el estudio económico anteriormente mencionado, elevando el mismo al presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico con una propuesta de aprobación provisional.

Tercero.- Por Resolución de la Confederación Hidrográfica de 9 de junio de 2016 se aprueba con carácter provisional la liquidación, establecida en el correspondiente estudio económico, del canon de regulación y/o tarifa de utilización del agua, correspondiente al ejercicio 2016, para la zona de "REGULACIÓN DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO BESAYA (CANTABRIA)", disponiendo la publicación del valor propuesto en el Boletín Oficial de Cantabria y someterlo por término de quince (15) días a información pública.

Cuarto.- Se ha sometido el citado expediente al trámite de información pública, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria número 120, de 22 de junio de 2016. Durante el periodo de exposición se ha presentado un escrito de alegaciones:

La Sociedad Solvay Química, S. L., mediante escrito de alegaciones con registro de entrada en la oficina de Santander de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de 8 de julio de 2016, que obra en el expediente, en el que, entre otros, expone en sus ALEGACIONES que:

"1ª.- La "Participación de ACUAES en los gastos de funcionamiento y conservación en el ejercicio 2016" es una liquidación que no se corresponde con ninguna figura del ordenamiento jurídico tributario ni de la legislación sectorial hidráulica. Por el contrario, se está eludiendo la obligada aplicación a ACUAES del canon de regulación o de la tarifa del agua, teniendo en cuenta que la citada entidad se está beneficiando de la obra hidráulica del trasvase, por lo que resulta obligada la aplicación del canon o de la tarifa en función, respectivamente, de que dicha obra se considere obra de regulación u obra hidráulica de otro género

2ª.- Se está produciendo una aplicación retroactiva del canon que conculca los principios de seguridad jurídica y confianza legítima del administrado.

3ª.- No existe ninguna razón para no utilizar el criterio del consumo real en lugar del criterio de los caudales concesionales, siendo el primero más coherente con el objetivo buscado de fomentar el ahorro en los consumos de agua

4ª.- No se puede repercutir a través del canon de regulación el coste de las obras de la estación de filtrado del mejillón cebra como si se tratara de un gasto de conservación y funcionamiento conforme al artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y ello porque no se trata de una obra de interés general.

CVE-2016-7169

El escrito de alegaciones finaliza con "SOLICITA, que teniendo por admitido el presente escrito de alegaciones, se sirva estimarlo y proceder a la modificación de este Estudio Económico de Fijación del Canon para el año 2016, teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en las alegaciones y recursos presentados por esa Sociedad".

Figura en el expediente informe del Área Jurídica y Patrimonial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 25 de julio de 2016, que señala, entre otros, que:

"En el periodo de exposición al público se ha presentado una reclamación suscrita por la empresa SOLVAY QUÍMICA, S. L.

En esencia, la empresa viene a reiterar nuevamente argumentos contenidos en otros escritos de alegaciones y recursos ya presentados con anterioridad relacionados con la hipotética obligación de incluir como partícipe del canon de regulación a la entidad ACUAES; la supuesta aplicación retroactiva del canon, o la, a su juicio, necesidad de excluir del cálculo del canon el coste de las obras de la estación de filtrado del mejillón cebra, por lo que esta Área Jurídica y Patrimonial debe señalar que no se aportan argumentos novedosos que pudieran justificar un cambio de criterio por parte de este Organismo respecto del contenido del Estudio Económico, pues es claro que las alegaciones formuladas a lo largo de la tramitación del expediente ya han sido analizadas y tomadas en consideración en el proceso de elaboración de la concreta propuesta sometida a información pública.

En definitiva, procede a nuestro juicio continuar con la tramitación del expediente y adoptar acuerdo aprobando definitivamente la propuesta".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, con carácter general, dentro de las funciones del presidente del Organismo de Cuenca, se le atribuye la de cuidar de que los acuerdos de los órganos colegiados se ajusten a la legalidad vigente.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, la propuestas formuladas por las Juntas de Explotación, en el ámbito de sus competencias se trasladarán al presidente del Organismo de Cuenca a los efectos del citado artículo 30.1.

Tercero.- De conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos I y III de la Ley de Aguas, dentro de las funciones del presidente del Organismo de Cuenca, se encuentra, además de la señalada anteriormente, la de aplicar el régimen fiscal en materia de dominio público hidráulico.

Cuarto.- Y todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 302 y 309 del Real Decreto 949/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, que recogen, respectivamente, el procedimiento legalmente establecido para la fijación del canon de regulación y tarifa de utilización del agua.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar definitivamente la liquidación del canon de regulación y/o tarifa de utilización del agua, establecida en el correspondiente estudio económico, correspondiente al ejer-

CVE-2016-7169

cicio 2016 para la zona de "REGULACÓN DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO BESAYA (CANTABRIA)", en los términos y con el alcance establecido en la presente resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES y DOS MESES a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución.

Oviedo, 28 de julio de 2016.
El director técnico,
Luis Gil García
De acuerdo con la propuesta resuelvo según la misma,
el presidente,
Ramón Álvarez Maqueda.

2016/7169

CVE-2016-7169

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-5566 *Orden PRE/31/2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar sus gastos corrientes.*

Corresponde a la Dirección General de Administración Local, perteneciente a la Consejería de Presidencia y Justicia, el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

El artículo 44.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios el derecho a asociarse en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia, así como personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines. Desde la Consejería de Presidencia y Justicia, se considera un objetivo prioritario potenciar el asociacionismo municipal, apoyando económicamente la creación de estructuras supramunicipales como espacios que permitan prestar, de forma compartida a grupos de municipios, determinados servicios con mayor eficiencia y calidad para los ciudadanos.

La presente Orden de bases reguladoras viene a establecer el régimen de ayudas económicas destinadas a servir de fomento y soporte de las mancomunidades de nuestra Comunidad Autónoma, con la finalidad de subvencionar los gastos corrientes que resulten necesarios para su funcionamiento, originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local. Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que, la Diputación Provincial debe prestar asistencia, colaboración jurídica, económica y técnica a los municipios, competencia que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en el artículo 40 de la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito competencial de la Dirección General de Administración Local, perteneciente a la Consejería de Presidencia y Justicia.

2. Las subvenciones tienen como finalidad la financiación de gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local de las mancomunidades, y ello conforme las especificaciones relativas al gasto subvencionable que deberá establecer cada una de las convocatorias.

CVE-2016-5566

3. El ámbito temporal subvencionable comprenderá el año natural en el que se publique cada convocatoria, debiendo realizar el gasto dentro del correspondiente ejercicio económico.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cada procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la persona titular de la Consejería de Presidencia y Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas las mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las mancomunidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Acreditar ante la Dirección General de Administración Local que se han realizado las actuaciones o gastos que fundamentan la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en cada convocatoria.

b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando el solicitante haya manifestado expresamente su autorización para que sus datos sean recabados por el órgano gestor.

e) Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cada convocatoria establecerá las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o del proyecto, y que siempre habrán de incorporar en los distintos soportes utilizados el logotipo oficial del Gobierno de Cantabria, con las características técnicas y la mención específica que se determinen.

f) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Presidencia y Justicia, se formalizarán en el modelo oficial que se establezca en cada convocatoria, debiendo acompañar la documentación requerida en la misma.

CVE-2016-5566

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Criterios objetivos de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de las cuantías del presupuesto disponible en los correspondientes créditos presupuestarios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

a) El número de servicios que presta la mancomunidad, conforme al certificado que emita el Secretario de la mancomunidad para cada convocatoria en curso, se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 35 puntos):

— De 1 a 2 servicios: 15 puntos.

— De 3 a 6 servicios: 25 puntos.

— Más de 6 servicios: 35 puntos.

b) El número de municipios que componen la mancomunidad se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 20 puntos):

— De 2 a 5 municipios: 5 puntos.

— De 6 a 13 municipios: 15 puntos.

— Más de 13 municipios: 20 puntos.

c) La población total del número de municipios que componen la mancomunidad se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 20 puntos):

— Hasta 5.000 habitantes: 5 puntos.

— De 5.001 a 10.000 habitantes: 10 puntos.

— De 10.001 a 20.000 habitantes: 15 puntos.

— Más de 20.000 habitantes: 20 puntos.

d) Presupuesto de gasto corriente de la mancomunidad, tomando como base el presupuesto aprobado o prorrogado para el ejercicio de la convocatoria en curso, se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 25 puntos):

— De 0 a 300.000,00 euros: 5 puntos.

— De 300.001 a 600.000 euros: 10 puntos.

— De 600.001 a 1.000.000 de euros: 15 puntos.

— Más de 1.000.000 de euros: 25 puntos.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución de los procedimientos.

1. Será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento respecto a las convocatorias que se realicen al amparo de estas bases reguladoras, la persona titular de la Dirección General de Administración Local.

2. En cada convocatoria se determinará la constitución de un Comité de Valoración, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El Comité de Valoración estará presidido por el titular de la Dirección General de Administración Local, o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma dos vocales pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 designados de entre el personal funcionario de la Dirección General de Administración Local. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario designado por dicha Dirección General.

3. Será competente para dictar las resoluciones que procedan la persona titular de la Consejería de Presidencia y Justicia o, en su caso, el Consejo de Gobierno, dentro de los límites legales establecidos en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2016-5566

Artículo 7. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento realizará de oficio todas las actuaciones precisas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración al que se refiere el artículo 6.2 emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezcan las convocatorias, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones, y en su caso para que puedan reformular la solicitud en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta por la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 8. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que sobrepase el importe total del coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

CVE-2016-5566

Artículo 10. Subcontratación.

Los beneficiarios podrán, en todo caso, subcontratar totalmente la actividad subvencionada de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Cuantía individualizada de las subvenciones y sistema de pago.

1. La dotación de las subvenciones será la que se determine con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a los créditos presupuestarios que se indicarán en las correspondientes convocatorias, y su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos presupuestos.

2. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de la totalidad del gasto proyectado, con el límite máximo que se establezca en cada convocatoria. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del gasto proyectado.

3. Excepcionalmente el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. En este caso, la cuantía de la subvención resultante se hallará, dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud. Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reiterará tantas veces sea necesario hasta agotar la partida presupuestaria.

4. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Justificación.

1. El beneficiario está obligado a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La justificación de la subvención se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, debiendo justificar el coste de la actividad subvencionada, que en todo caso debe alcanzar la cuantía de la subvención concedida.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de marzo del año siguiente a aquel en se publique cada convocatoria, y sin perjuicio de las especificaciones contenidas en las mismas, se habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor de la mancomunidad en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor de la mancomunidad comprensivo de la memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá la relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Un detalle de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y su procedencia.

d) Liquidación del presupuesto de gastos de la mancomunidad, correspondiente al ejercicio económico subvencionado, desglosado a nivel de capítulo.

e) Acreditación del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.

f) Carta de pago del ingreso recibido.

g) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

3. La Dirección General de Administración Local podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

CVE-2016-5566

4. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procederá la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la persona titular de la Dirección General de Administración Local, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención, previa audiencia al interesado.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. Se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera realizado al menos el 60% de los gastos corrientes subvencionados.

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura/certificación u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice en el ejercicio siguiente antes del 31 de enero, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia,

Rafael Ángel de la Sierra González.

2016/5566

CVE-2016-5566

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-7214 *Orden ECD/98/2016 de 4 de agosto, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En el ámbito de la Unión Europea, se recomienda incluir la iniciativa emprendedora entre las destrezas que deben ser fomentadas en todas las etapas educativas. En el Plan de Acción sobre Emprendimiento 2020 de la Comisión Europea de 9 de enero de 2013, se destaca que la inversión en educación en materia de emprendimiento es una de las más rentables que puede hacer Europa y se señala que la educación debe estar ligada a la realidad mediante modelos prácticos de aprendizaje basados en la experiencia y también en la experiencia de los emprendedores del mundo real.

En España, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional determina, en su artículo 3, que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es incorporar a la oferta formativa aquellas acciones de formación que capaciten para el desempeño de actividades empresariales y por cuenta propia, así como para el fomento de las iniciativas empresariales y del espíritu emprendedor.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 40 que uno de los objetivos de la Formación Profesional es contribuir a que los alumnos consigan los resultados de aprendizaje que les permitan afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo determina, en su artículo 24.1, que todos los ciclos formativos incluirán la formación necesaria para conocer los mecanismos de creación y gestión básica de las empresas, el autoempleo, el desarrollo de la responsabilidad social de las empresas, así como la innovación y la creatividad en los procesos y técnicas de su actividad laboral.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 48, que deberán desarrollarse iniciativas tendentes a fomentar y difundir la cultura emprendedora entre el alumnado. Por su parte, el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge entre sus objetivos el fomento del espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, continuando con la finalidad de incorporar de forma plena la Formación Profesional de Cantabria a la sociedad del conocimiento y la innovación, facilitando la puesta en práctica de ideas emprendedoras, desarrolla con carácter anual un Concurso de Proyectos en la Formación Profesional, cuyas bases se establecen en la presente Orden.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2016-7214

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del Concurso de Proyectos en la Formación Profesional del sistema educativo que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla con periodicidad anual.

2. Los objetivos del concurso son fomentar la iniciativa emprendedora entre los alumnos de Formación Profesional del sistema educativo, impulsar sus ideas y proyectos, acercar el mundo empresarial a los centros educativos y premiar el esfuerzo y la innovación de alumnos y profesores.

3. Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar los alumnos matriculados en el curso escolar al que se refiera cada convocatoria en enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de centros docentes públicos o privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cursen alguno de los módulos profesionales indicados en el artículo 3.

Artículo 3. Categorías a concurso.

Se establecen las siguientes categorías:

a. Categoría A, para alumnos de ciclos formativos de Grado Medio que estén cursando alguno de los siguientes módulos profesionales:

— Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.

— Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial.

— Empresa e iniciativa emprendedora.

— Organización y gestión de una explotación agraria familiar.

El proyecto consistirá en la confección de un plan de empresa completo de su familia profesional, desde el origen de la idea hasta el análisis de su viabilidad.

b. Categoría B, para alumnos de ciclos formativos de Grado Superior que estén cursando el módulo profesional de Proyecto: confección de un proyecto final de puesta en marcha de una idea de negocio emprendedora de su familia profesional.

c. Categoría C, para alumnos de ciclos formativos de Grado Superior que estén cursando el módulo profesional de Proyecto: confección de un proyecto final de intraemprendimiento relacionado con la implementación de una innovación de productos/servicios, de procesos, organizacional y/o de marketing que pueda aplicarse a empresas, organismos y/o entidades público-privadas de su familia profesional.

Artículo 4. Proyectos.

1. Los proyectos se elaborarán por los alumnos, de forma individual o en grupo, con un máximo de 3 componentes. Cada grupo podrá presentar un único trabajo y sólo se permitirá una participación por alumno.

2. Cada alumno o grupo de alumnos deberá contar con un profesor responsable del proyecto encargado de su supervisión. Este profesor, que podrá tener a su cargo varios proyectos, será:

CVE-2016-7214

a. Para la categoría A, el profesor que imparta docencia en alguno de los módulos citados en el artículo 3.a).

b. Para las categorías B y C, el profesor tutor del módulo de Proyecto.

3. Los proyectos incluirán:

— Portada con el título o nombre del proyecto.

— Índice de contenidos debidamente paginado.

— Documentación que justifique el proyecto.

— Cuantos anexos se consideren necesarios, en cualquier formato digital, debidamente organizados y especificados en el índice general.

4. Los proyectos se adecuarán al siguiente formato:

a. Se presentará una copia en papel y otra en formato digital, en archivo word o pdf.

b. La extensión máxima, excluidos los anexos, será de 100 hojas por una sola cara, tamaño DIN-A4, tipo de letra Arial, tamaño 12, interlineado de 1,5 puntos y orientación vertical.

5. Los proyectos deberán ser rigurosamente inéditos y no haber sido premiados en ningún otro concurso. Serán desestimados aquellos proyectos en los que se aprecie que el contenido ha sido copiado, íntegro o parcialmente, de alguna publicación preexistente en formato impreso, electrónico y/o digital.

Artículo 5. Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Cada centro podrá presentar una o varias solicitudes de participación. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de las bases.

4. Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, e irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

5. El profesor responsable del proyecto deberá presentar la solicitud de participación, con el visto bueno del director del centro educativo, acompañada de la siguiente documentación:

a. Un ejemplar del proyecto en papel y en formato digital, adecuado a lo establecido en el artículo 4 de esta Orden.

b. Declaración responsable, según el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, de cada uno de los alumnos participantes, sobre conocer y cumplir los requisitos de la presente Orden y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

CVE-2016-7214

En el supuesto de que los solicitantes no otorguen dicha autorización deberán aportar la fotocopia del DNI o NIE de los alumnos participantes y del profesor responsable.

7. La solicitud incluirá una declaración responsable del profesor sobre:

a. Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.

b. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda y cumplir los requisitos exigidos en la misma.

c. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

8. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

9. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

10. La inscripción de una persona en la convocatoria supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos de las categorías A y B se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto (máximo 20 puntos).

b. Incorporación de procedimientos de calidad (máximo 15 puntos).

c. Grado de originalidad e innovación (máximo 15 puntos).

d. Grado de integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el plan de empresa, en la idea de negocio o en el proyecto de intraemprendimiento, según categoría (máximo 10 puntos).

e. Grado de compromiso social y sensibilidad con el medio ambiente (máximo 15 puntos).

f. Política o estrategia de marketing (máximo 10 puntos).

g. Posibilidad de incidencia en el desarrollo económico, social o cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria (máximo 15 puntos).

2. Para la valoración de los proyectos de la categoría C se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Grado de originalidad e innovación (máximo 20 puntos).

b. Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de la empresa, permitiendo el crecimiento de su actividad y la internacionalización de sus actividades (máximo 15 puntos).

c. Grado de integración de las tecnologías de la información y la comunicación (máximo 10 puntos).

d. Grado de compromiso social y sensibilidad con el medio ambiente (máximo 15 puntos).

e. Política o estrategia de marketing (máximo 10 puntos).

f. Grado de sostenibilidad, de forma que los cambios logrados en la empresa continúen y permanezcan en el tiempo (máximo 15 puntos).

g. Posibilidad de incidencia en el desarrollo económico, social o cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria (máximo 15 puntos).

3. Resultará ganador de cada categoría el proyecto que, conforme a los criterios anteriores, obtenga mayor puntuación, siempre y cuando la puntuación alcanzada fuese como mínimo 70 puntos.

CVE-2016-7214

Artículo 7. Instrucción.

La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y sus funciones comprenderán:

a. Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b. Pedir el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios para resolver.

c. Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

d. Formular propuesta de adjudicación al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Jurado.

1. Para la selección de los proyectos se constituirá un jurado que estará presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a. El coordinador de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

b. Un asesor técnico docente de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como vocal.

c. Un asesor técnico docente de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, que actuará como vocal.

d. Un experto de reconocido prestigio implicado en la iniciativa emprendedora, que actuará como vocal

e. Un funcionario adscrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

2. La actuación del jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las funciones del jurado serán las siguientes:

a. Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios detallados en el artículo 6.1.

b. Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, con mención expresa de los proyectos que resulten premiados en cada categoría, según lo indicado en el artículo 6.2.

c. Desestimar aquellos proyectos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 4.

d. Proponer que se declare desierto alguno de los premios de conformidad con el artículo 6.2.

e. Pedir el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará propuesta de adjudicación de premios, debidamente motivada, al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, órgano competente para resolver en virtud del artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá el nombre de los proyectos premiados (tres por categoría), los nombres, apellidos y centro educativo de los alumnos y profesores premiados,

CVE-2016-7214

junto con los premios respectivos asignados. En la misma se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La concesión de premios se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, Santander).

3. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo, si no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria los premios concedidos, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario y los beneficiarios, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Los premios concedidos deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17, de diciembre.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Premios y financiación.

1. Los alumnos y profesores responsables de los proyectos que ocupen el primer puesto en cada una de las tres categorías recibirán un diploma acreditativo y un dispositivo tecnológico a determinar en la convocatoria.

2. Los alumnos responsables de los proyectos que quedaron en 2º y 3º lugar recibirán un diploma acreditativo.

3. La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en la convocatoria.

4. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La entrega de los premios se realizará en el lugar y fecha que se anuncie oportunamente, con la debida difusión pública.

Artículo 11. Divulgación y publicación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Artículo 12. Retirada de los proyectos.

1. Los proyectos no premiados podrán ser recogidos por sus autores en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 8ª planta, Santander) en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la correspondiente convocatoria.

2. Los autores de los proyectos premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de premios según lo indicado en el artículo 10.

CVE-2016-7214

Artículo 13. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Articulo 14. Reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Cofinanciación.

Las actuaciones reguladas en la presente Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de agosto de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Ramón Ruiz Ruiz.

2016/7214

CVE-2016-7214

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-7232 *Extracto de la Orden ECD/96/2016, por la que se convocan subvenciones públicas para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad.*

BDNS (identif.): 314300.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones u otras entidades sin animo de lucro cuyo objeto social sea la protección y apoyo a las personas con discapacidad, y que organicen actividades y competiciones deportivas dirigidas a personas con discapacidad residentes en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción del deporte entre las personas con discapacidad física, psíquica o intelectual, mediante la realización de actividades y competiciones deportivas organizadas por asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la protección y apoyo a las personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/51/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima asciende a 50.000 euros.

La cuantía no superará el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 10.000 euros.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, que irá firmado por el presidente y secretario de la

CVE-2016-7232

entidad solicitante y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 4.4 y artículo 4.5 de la Orden de convocatoria.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/7232

CVE-2016-7232

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-7233 *Extracto de la Orden ECD/95/2016, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de clubes y federaciones deportivas.*

BDNS (identif.): 314348.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades, cuando participen en la organización de competiciones o acontecimientos deportivos:

Las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de clubes y federaciones deportivas de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/52/2016, 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será 140.000 euros.

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 15.000 euros.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de este extracto.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, irá firmada por el presidente

CVE-2016-7233

y secretario de la entidad deportiva solicitante y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 4.6 de la Orden de convocatoria.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/7233

CVE-2016-7233

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-7179 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 1 de agosto de 2016, por la que se convocan las subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso pardo para el año 2016.*

BDNS (Identif.): 314016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultase en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas que, en el momento de la presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación ganadera y/o apícola radicada dentro del área de distribución del lobo ibérico y el oso pardo en Cantabria.

2. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas físicas, entidades, empresas o asociaciones que hayan sido condenadas por delito o falta o sancionadas por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente. Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades, empresas o asociaciones incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Ayudas dirigidas a financiar las actuaciones orientadas a prevenir los daños producidos a la ganadería y a la apicultura por lobo ibérico y oso pardo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/36/2016, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso pardo (BOC número 126, de 30 de junio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456C.773 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2016, con un importe máximo de 150.000 €.

La cuantía de la subvención por solicitante en ningún caso superará los siguientes límites, establecidos en función del tipo de actuación subvencionada:

a) Protección de colmenares mediante cerramientos o mallas electrificados: 1.000 euros.

b) Mantenimiento de perros mastines para la defensa del ganado ovino y caprino: 300 euros por mastín hasta un máximo de 5 mastines según la siguiente relación:

— 1 mastín por explotación para explotaciones de ganado ovino y/o caprino de entre 50 y 150 cabezas.

— 1 mastín por explotación para explotaciones de ganado bovino de entre 15 y 50 cabezas.

CVE-2016-7179

— 1 mastín más por cada 50 cabezas más de ganado ovino y/o caprino y por cada 25 cabezas de ganado bovino.

c) Construcción de cercados para la defensa de ganado ovino y caprino: 3.000 euros.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de que un mismo interesado desee solicitar subvención para varios proyectos distintos deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la cuantía global máxima por solicitante no podrá superar la cantidad indicada en el dispongo sexto. Por el contrario, no podrán presentarse solicitudes separadas para distintas fases de un mismo proyecto, ya que éste debe constituir una obra completa. Cuando la subvención solicitada sea de cuantía inferior al importe total del proyecto al que se refiere, en la memoria explicativa se indicará(n) la(s) partida(s) de su presupuesto a que se destinará aquella.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud deberá de ser original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada, de acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

Santander, 1 de agosto de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,

Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/7179

CVE-2016-7179

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-7185 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 1 de agosto de 2016, por la que se convocan las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible.*

BDNS (Identif.): 314017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultase en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones inscritos en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria (REA) que adquieran semilla certificada para la producción de patata de consumo y que siembren con ella al menos 2 hectáreas en el término municipal de Valderredible.

Se auxiliará exclusivamente semilla certificada para la producción de patata de consumo de categoría no inferior a la clase A y de alguna de las siguientes variedades: Agria, Baraka, Jaerla y Spunta.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a la compra de semilla certificada para la producción de patatas de consumo en Valderredible.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/33/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible, publicada el 15 de junio de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria número 115.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414B.771 con un importe máximo de 24.000 €.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 30 por ciento del valor de la semilla adquirida y sembrada para producción de patata de consumo, con las siguientes limitaciones:

Patatas de calibre 28 - 35 mm, se subvencionará un máximo de 1.000 kg/ha.

Patatas de calibre 35 - 45 mm, se subvencionará un máximo de 1.500 kg/ha.

Patatas de calibre 45 - 55 mm, se subvencionará un máximo de 2.250 kg/ha.

En el caso de utilizar patatas de siembra de intervalos de calibres distintos a los indicados el máximo a subvencionar será el establecido para el intervalo inferior más próximo.

Se establece un límite máximo por titular de explotación de 5.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la Orden MED/33/2016, de 6 de junio,

CVE-2016-7185

acompañadas de la documentación indicada en el artículo 5 de la Orden MED/33/2016, de 6 de junio; y se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria: https:\\rec.cantabria.es.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

Santander, 1 de agosto de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,

Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/7185

CVE-2016-7185

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-7186 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 1 de agosto de 2016, por la que se convocan las subvenciones en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria para 2016.*

BDNS (Identif.): 314021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultase en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá participar en la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica, que desarrolle su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las indicadas a continuación:

Las Entidades Locales que posean terrenos en un Espacio Natural Protegido incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria o en su área de influencia socioeconómica.

Las personas físicas y empresas privadas, cuya residencia o sede social radique en un término municipal de aquellos que aporten terrenos a un Espacio Natural Protegido incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y su actividad principal se desarrolle o se pretenda instalar en el mismo. Podrán tener la consideración de beneficiarios a los efectos de esta norma las personas físicas que sin tener la condición de residentes sean propietarios de bienes inmuebles en las mismas áreas.

Instituciones sin ánimo de lucro que realicen actuaciones en materia de conservación y uso sostenible de los recursos en un término municipal que aporte terrenos a un Espacio Natural Protegido incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

2. Dichas entidades y asociaciones deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantener los requisitos durante todo el tiempo que dure la actividad.

3. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas físicas, entidades, empresas o asociaciones que hayan sido condenadas por delito o falta o sancionadas por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente. Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades, empresas o asociaciones incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Ayudas dirigidas a fomentar el mantenimiento de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, promocionar su conocimiento y el desarrollo socioeconómico y la mejora de la calidad de vida de las personas residentes en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria o en sus Áreas de Influencia Socioeconómica, con la excepción del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/37/2016, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria (BOC nº 126, de 30 de junio de 2016).

CVE-2016-7186

Cuarto. Cuantía.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.06.456C.762.02, 05.06.456C.772.02 y 05.06.456C.782.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2016, con un importe máximo de 225.000 €, 55.000 € y 7.000 €, respectivamente.

La cuantía de la subvención por solicitante en ningún caso superará los siguientes límites, establecidos en función del tipo de beneficiario:

a) Proyectos y actividades de Entidades Locales: 30.000 euros.

b) Proyectos y actividades de Personas Físicas, Empresas Privadas y Entidades sin Ánimo de Lucro: 6.000 euros.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de que un mismo interesado desee solicitar subvención para varios proyectos distintos deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la cuantía global máxima por solicitante no podrá superar la cantidad indicada en el dispongo sexto. Por el contrario, no podrán presentarse solicitudes separadas para distintas fases de un mismo proyecto, ya que éste debe constituir una obra completa. Cuando la subvención solicitada sea de cuantía inferior al importe total del proyecto al que se refiere, en la memoria explicativa se indicará(n) la(s) partida(s) de su presupuesto a que se destinará aquella.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud deberá de ser original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada, de acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/7186

CVE-2016-7186

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7175 *Convocatoria 2/2016 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura. Bases.*

Articulo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases regulan la convocatoria de subvenciones del segundo semestre de 2016 para actividades relacionadas con la cultura, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía de Cultura, Educación y Turismo del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2014; la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC de 24 de julio de 2008.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo dictamen de la Comisión informativa municipal de Economía y Hacienda, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad; con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones vecinales, las asociaciones culturales o cualquier otra asociación o entidad que esté legalmente constituida, carezca de ánimo de lucro, tenga su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Resultará de aplicación lo previsto en el artículo 9º.2º de la Ordenanza general de Subvenciones, en aquellos supuestos excepcionales referidos a las personas físicas y colectivos ciudadanos.

Artículo 3. Exclusiones.

1. No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

A. Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.

B. Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.

C. Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.

D. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.

E. Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

CVE-2016-7175

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.

1. Podrá ser objeto de subvención la realización y programación de actividades culturales por parte de las asociaciones culturales y vecinales; los certámenes literarios o de jóvenes artistas; las actuaciones musicales; y, en general, las actividades de promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos.

2. En todo caso, la actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2016.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

A. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

B. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

C. Los gastos de procedimientos judiciales.

D. Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.

E. Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la entidad.

Artículo 6. Régimen económico.

1. Esta convocatoria semestral tiene una consignación máxima de nueve mil ochocientos treinta y dos (9.832,00) euros, con cargo a la partida 40000-3340-48922, denominada Propuestas culturales/ Presupuesto Prorrogado Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2015.

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada solicitante no podrá superar los novecientos (900,00) euros.

3. El importe de cada subvención que se solicite, no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad correspondiente.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, podrá reformular su petición en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 11.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1. Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada asociación o entidad y deberá hacerse obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la página web municipal www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por el Presidente o el representante de la asociación o entidad, incluirá todos los datos requeridos en las bases, y adjuntará la siguiente documentación:

A. Un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad concreta se solicita la subvención.

B. Declaración suscrita por el Presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local.

C. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

CVE-2016-7175

D. Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del anexo, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

2. El solicitante no estará obligado a presentar los documentos exigidos en las letras A, y B del apartado anterior, en el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del área de gobierno municipal de Cultura, Educación y Turismo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo; el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del día inmediato siguiente hábil.

Articulo 9. Criterios de valoración y puntuación.

1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

A. Interés del proyecto. Se tendrá en cuenta la creatividad, el grado de elaboración, la innovación, la permanencia de los efectos del proyecto y su viabilidad. Puntuación máxima: 50 puntos.

B. Compromiso. Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del proyecto. Puntuación máxima: 20 puntos.

C. Colaboración institucional. Se tendrá en cuenta que la entidad solicitante colabore habitualmente con el Ayuntamiento en la ejecución de programas del área de cultura. Puntuación máxima: 20 puntos.

D. Experiencia. Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la asociación esté inscrita en el Registro municipal al menos con un año de antigüedad, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Puntuación: 10 puntos.

Articulo 10. Método para fijar el importe de la subvención.

1. Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

A. Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo 9, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un mínimo de 35 puntos.

B. El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

C. Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

D. Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria; se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

CVE-2016-7175

Artículo 11. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la concejala delegada del área de Cultura, Educación y Turismo.

2. El órgano colegiado encargado de valoración de las solicitudes será la Comisión informativa municipal de Cultura, Educación y Turismo.

3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445 de 19 de junio.

Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibida la solicitud, el Concejal delegado encargado de la gestión requerirá al peticionario, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, subsane los defectos apreciados o presente nueva documentación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no le otorga al interesado derecho para ser beneficiario de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de las partidas presupuestarias en razón proporcional al número de puntos obtenidos en la valoración.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. El expediente, junto con la evaluación previa, se remitirá a la Comisión informativa permanente de Cultura, Educación y Turismo, que se encargará de la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en el artículo 9. El resultado de esta valoración se concretará en un informe que incluirá la propuesta de provisional de resolución.

4. La Concejalía responsable de la gestión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. El informe de la Comisión de valoración, que contendrá la propuesta provisional de resolución, se publicará en la dirección de internet www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 13. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 5 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de la Comisión informativa. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. Cuando algún interesado haya formulado alegaciones o reformulado su solicitud, el expediente se someterá de nuevo a la Comisión informativa, con informe del órgano instructor.

3. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

4. El acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-7175

La notificación indicará los recursos que procedan contra la resolución, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. Teniendo en cuenta que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones que se conceden no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado y el 30 por 100 restante una vez presentada la justificación por la entidad beneficiaria.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las asociaciones, entidades o personas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

A. Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la concesión.

B. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

C. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación o entidad beneficiaria presentará antes del 31 de diciembre una memoria justificativa.

D. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

E. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

F. Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

G. Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio.

H. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

I. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

J. Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la cultura que éste organice.

K. Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

L. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en

CVE-2016-7175

que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

1. En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Torrelavega, 12 de julio de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

CVE-2016-7175

Anexo I. Instancia

D:/Dª:… Domicilio para notificaciones en la calle:… Localidad:… Código postal:… Teléfono:… Fax:… Correo electrónico:… Actuando en representación de la asociación denominada:… con número de CIF y número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:… de la que es Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:…

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de ayudas para actividades relacionadas con la cultura, correspondientes al segundo semestre de 2016, cuyas bases se publicaron en el BOC núm.…. de fecha… de… de 2016.

MANIFIESTA: Que solicita se incluya la asociación en la referida convocatoria, para llevar a cabo una actividad incluida en el área de cultura.

El proyecto para el cual se solicita la subvención municipal, se resume a continuación:

Titulo del proyecto:… Fecha prevista de inicio:… Fecha prevista de finalización:…

Descripción resumida del proyecto:

Presupuesto del proyecto. Gastos. Conceptos:… Importe en euros:… Coste total del proyecto:…

Presupuesto del proyecto. Ingresos. Conceptos:… Importe en euros:… Total ingresos:…

Cantidad solicitada al Ayuntamiento (dato obligatorio):…

El código de la cuenta bancaria de la que es titular esta asociación, en la que se podrá ingresar el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente: Entidad:… Sucursal:… DC:… Número de cuenta:…

Junto con esta solicitud, se acompaña una fotocopia de CIF de la asociación y un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad concreta se solicita la subvención, documentación exigida en el artículo 7 de las bases de la convocatoria.

Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a… de… de 2016.

Firma del representante de la entidad,

CVE-2016-7175

Anexo II. Declaración responsable

D:/Dª:… Domicilio para notificaciones en la calle:… Localidad:… Código postal:… Teléfono:… Fax:… Correo electrónico:… actuando en representación de la asociación denominada:… en su condición de Presidente/a nombrado por:…

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la asociación a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Asimismo declara que la asociación a la que representa está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Torrelavega, y con la Seguridad Social.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para actividades relacionadas con la cultura, correspondientes al segundo semestre de 2016, cuyas bases se publicaron en el BOC núm.… de fecha… de… de 2016.

Torrelavega, a… de… de 2016.

Firma del representante de la entidad,

Anexo III. Certificado del Secretario de la entidad

D:/Dª:… Domicilio para notificaciones en la calle:… Localidad:… Código postal:… Teléfono:… Fax:… Correo electrónico:… como Secretario de la asociación denominada:…

CERTIFICA:

1. Que en la reunión de esta asociación, celebrada el día… se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega para la siguiente actividad:…

2. Que D/ª… con documento nacional de identidad número:… ostenta en la actualidad el cargo de… de esta entidad.

3. Que de conformidad con los estatutos de esta asociación, la persona identificada en el párrafo anterior está facultada para solicitar subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas para actividades relacionadas con la cultura, correspondientes al segundo semestre de 2016, cuyas bases se publicaron en el BOC núm.… de fecha… de… de 2016.

Torrelavega, a… de… de 2016.

Firma del representante de la entidad,

2016/7175

CVE-2016-7175

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-7023 *Información pública de solicitud de autorización para uso de instalaciones destinadas a actividades educativas, culturales y turismo rural en San Román de Cayón.*

Por don Jesús Alonso Pando, se solicita autorización de uso de instalaciones destinadas a actividades educativas, culturales y turismo rural en suelo rústico en parcelas 186 y 187 del polígono 7 del Catastro de Rústica de San Román de Cayón.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 26 de julio de 2016.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/7023

CVE-2016-7023

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-7192 *Aprobación definitiva del estudio de detalle sobre finca sita en el Paseo de la Marina Española 8b. Expediente VAR 64/15.*

Expediente VAR 64/15.

A los efectos de lo dispuesto en el art 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Cantabria, se hace público que Mediante Acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria celebrado el 2 de agosto de 2016, se adoptó el siguiente Acuerdo:

I. Parte dispositiva del Acuerdo del pleno de 2 de agosto de 2016.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la finca sita en Paseo La Marina española 8 b, de Suances, con el fin de formar un soportal en la citada ubicación y fijar la alineación exterior

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vía de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.

II. Relación de documentos que contiene el estudio de detalle.

1. Memoria.
2. Relación de planos.
    1.- Situación y emplazamiento.
    2.- Calificación según PGOU I Catastral.
    3.- Topográfico.
    4.- Alineaciones.
    4.1.- Usos del suelo público y privado.
    4.2.- Secciones y alzados del soportal.
    5.- Cesiones.
    6.- Rasantes 1.
    6.1.- Rasantes 2.
    7.1.- Edificabilidad y ocupación 1.
    7.2.- Edificabilidad y ocupación 2.

1. Memoria informativa.

1.1. Objeto del estudio de detalle.

El Estudio de Detalle, como instrumento complementario del planeamiento, puede formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal, en este caso para definir la alineación de la futura edificación en el lindero norte de la parcela frente al Paseo de la Marina Española.

Su redacción está promovida por Inmobiliaria Vistamar de Suances, S. L. que actúa en calidad de propietario de la parcela y abarca la zona norte de la misma, cumpliendo, de este modo, las determinaciones del Plan General, artículo II.2.5.1.

"Para la debida aplicación del Plan General,... podrán redactarse, cuando fuese necesario Estudios de Detalle con alguno o varios de los siguientes objetivos:

CVE-2016-7192

A) Establecer alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en el suelo urbano, en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento.

B) Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento para el suelo urbano o el urbanizable, pudiendo concretar los trazados, pero sin reducir en ningún caso la superficie del viario y demás espacios públicos y sin incrementar las edificabilidades asignadas por los Planes.

C) Ordenar los volúmenes edificatorios definiendo, en su caso, el viario interior necesario para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del planeamiento en cuanto a ocupación del suelo, edificabilidad y alturas máximas, densidad de ocupación y usos permitidos y prohibidos.

El presente Estudio de Detalle se redacta acorde con el articulo 61 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, las estipulaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Suances y el Acuerdo sobre el Criterio Interpretativo del PGOU sobre Soportales en el ámbito de la Ordenanza número 2 en las calles El Muelle y Paseo de la Marina Española.

El área de suelo urbano al que hace referencia el presente Estudio de Detalle está constituida por la parcela resultante A del Proyecto de Segregación redactado sobre la parcela de referencia catastral 6096904VP1059N de fecha agosto de 2015 situada en el Paseo de La Marina Española de Suances.

Promueve el Estudio de Detalle la mercantil Inmobiliaria Vistamar de Suances, S. L. con domicilio social en calle Bajada al Puerto, número 1 de Suances, Cantabria.

1.2. Conveniencia y oportunidad de su redacción.

Con el objeto de llevar a cabo la construcción de la edificación prevista en la parcela objeto del presente estudio y, estimando necesario concretar la alineación prevista por el Plan General de Ordenación Urbana por falta de exacta definición, derecho que otorga dicho Plan en su artículo II.2.5 de las Ordenanzas Urbanísticas, se redacta el presente Estudio de Detalle como instrumento necesario a tal objeto.

La falta de especificación de dicha alineación exterior hace necesaria la redacción del Estudio de Detalle que la defina.

Los objetivos del presente Estudio de Detalle son:

— El establecimiento de la alineación de la calle Paseo de la Marina Española en la zona que da frente a la parcela.

— El establecimiento de una franja que coincide en su ancho con el retranqueo mínimo obligatorio de la edificación (5 metros) en el frente norte de la parcela como soportal de uso público.

El Plan General de Ordenación de Suances delimita la parcela objeto del presente documento, que da frente en su lindero norte con el Paseo de la Marina Española y la califica como zona de Edificación Abierta de grado 1, definiendo la posición de la edificación en la parcela en el artículo X.3.7 Separación a linderos: "La línea frontal de la edificación deberá retranquearse de la alineación exterior un mínimo de cinco (5) metros."

La geometría de dicho soportal queda definida en planos 04.1 y 04.2.

La solución propuesta en el presente Estudio de Detalle tiene antecedentes en el municipio de Suances en suelos de idéntica calificación y similar entorno, como es el caso de la situada en la calle El Muelle número 3 cuya imagen acompaña este documento.

CVE-2016-7192

La solución arquitectónica de soportal en planta baja origina un nuevo espacio público de calidad urbana. Esta tipología, que es característica de las poblaciones cuyo clima es similar al de Suances, mejora sensiblemente el tráfico peatonal y, en contacto con frentes destinados a locales comerciales en zonas eminentemente turísticas, pueden generar ingresos públicos por ocupación de aceras (terrazas y otros comercios).

Su implantación ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Suances el 22 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 22 de abril de 2016 y dice literalmente:

"Se entenderá como soportal saliente aquel cuerpo que sobresale de la fachada del edificio al menos 2,50 metros y se apoya sobre pilares, situado en los frentes de parcela, teniendo por misión cubrir el espacio de planta baja para uso público ampliando el espacio público al que sirve. Su cubierta, plana o inclinada, puede arrancar desde el pavimento de las piezas situadas en la planta superior. En ningún caso sobrepasa la alineación oficial y se separa del lindero lateral 5 metros salvo que se acuerde el adosamiento y se tramite estudio de detalle incluyendo la/las parcelas colindantes.

— Dado que cobran virtualidad en zonas de fuerte presencia comercial y escasa acera para facilitar la convivencia simultánea de ambos usos, su implantación se entiende circunscrita al ámbito de la Ordenanza número 2. Edificación Abierta en las calles El Muelle y Paseo de la Marina Española.

— De conformidad a su finalidad y acorde con las determinaciones del PGOU, el espacio porticado no computa a efectos de edificabilidad ni tampoco su cubierta con independencia del uso al que se destine, si lo hace a efectos de ocupación bajo rasante, cuyo índice máximo para cada uno de los grados no podrá superar.

— Para su correcta implantación se redactará un Estudio de Detalle que al menos definirá la alineación del soportal, alineación del cierre de terraza y establecerá las rasantes tanto naturales como resultantes. Todo ello conforme al siguiente esquema:

CVE-2016-7192

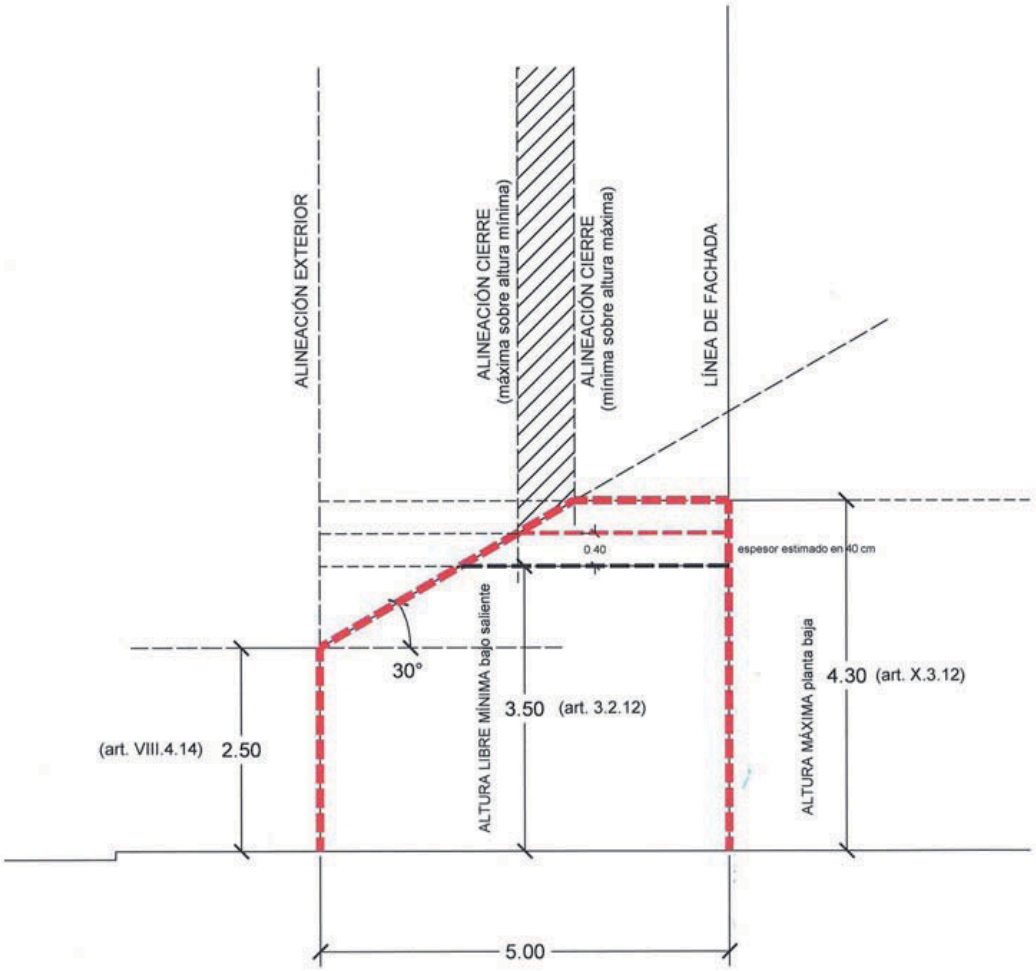

En cuanto a las rasantes, no se ven alteradas las de la actual acera al tratarse de una zona consolidada.

La conveniencia de determinación de alineaciones y la solución del soportal de uso público justifica plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción.

1.3. Descripción de los terrenos.

La parcela objeto de este Proyecto es la resultante A del Proyecto de Segregación redactado sobre la parcela de referencia catastral 6096904VP1059N de fecha agosto de 2015 situada en el Paseo de La Marina Española de Suances.

Situada en el Paseo de la Marina Española de Suances da frente por su lado Norte a dicho paseo.

Tiene una superficie de 1.779,10 m² siendo sus linderos:

— Norte, paseo de la Marina Española.

— Sur, parcela resultante B de dicho proyecto de segregación.

— Este, parcelas catastrales 6096930VP1059N y 6096903VP1059N.

— Oeste, parcela catastral 6096905VP1069N.

CVE-2016-7192

Topográficamente presenta una plataforma sensiblemente horizontal en la parte de parcela situada más al sur mientras que en la zona norte se produce un fuerte talud natural paralelo al paseo marítimo y la playa con una diferencia de cota entre la cabecera y el pié de dicho talud de unos 12 metros.

Sobre la parcela, en la actualidad no existe edificación alguna.

Dispone de abastecimiento de agua, electricidad, gas, saneamiento y telefonía, así como pavimentación de calzadas y aceras a las que dá frente.

1.4. Estructura de la propiedad.

El área objeto del presente proyecto, está constituida por una única parcela propiedad de Inmobiliaria Vistamar de Suances, S. L.

1.5. Determinaciones urbanísticas.

El Plan General de Ordenación Urbana de Suances clasifica el suelo objeto del presente Estudio de Detalle como Urbano clasificando la parcela como Zona de Edificación Abierta de Grado 1, calificación que queda reflejada en el plano 02. Calificación según Plan General de Ordenación Urbana de Suances, que puede describirse del modo siguiente:

El Plan General de Ordenación Urbana contempla dos calificaciones de suelo dentro de la parcela que quedan reflejadas en el plano 02. Calificación según Plan General de Ordenación Urbana de Suances, que puede describirse del modo siguiente:

La parcela se incluye en el suelo Urbano, estando calificada una gran parte de ella (una superficie de 1.738,83 m2) como de Edificación Abierta de grado 1.

En cuanto a los parámetros de la Normativa del P.G.O.U. son los siguientes,

— Zona de Edificación Abierta.

· Número máx. de plantas: 4.

· Ocupación: 25%.

· Edificabilidad: 0,55 m2/m2.

· Fondo máx. de la edificación: 22 metros.

· Longitud máx. de la edificación: 54 metros.

— Usos:

· Uso característico: Residencial.

· Usos compatibles:

a) Productivo: industrial en categoría I y situación A

— Comercial: categorías I, II y III en situación de planta baja, semisótano y primera.

— Oficinas.

— Hospedaje: en situación de planta 1ª y en régimen de edificio exclusivo.

— Salas de reunión: en situación de planta baja, primera y en régimen de edificio exclusivo.

b) Equipamientos y servicios públicos: Los usos pormenorizados de educativo, socio-cultural, sanitario-asistencial y público-administrativo en situación de planta baja, primera y en régimen de edificio exclusivo. Se admite además el uso deportivo en planta baja

2. Propuesta de alineaciones.

2.1.- Propuesta de alineaciones.

Se establece la alineación del paseo de la Marina Española en el tramo que dá frente a la parcela objeto del presente Estudio de Detalle mediante una línea paralela a la definida por el bordillo actual, situada a una distancia de 2,5 metros del mismo determinándose, de este modo, un ancho de acera de 2,5 metros.

CVE-2016-7192

La alineación de la edificación será la determinada por una línea paralela a la alineación de parcela situada a una distancia de 5 metros.

La franja definida por estas dos líneas, alineación y línea de retranqueo podrá ser ocupada por un soportal de 5 metros de profundidad y longitud definida en planos.

Dicha franja constituirá una zona de uso público cubierta y su superficie a nivel de calle será cedida al Ayuntamiento de Suances para ampliación del viario, si bien parte de la cubierta del soportal, definida por una franja de 2.00 m. de ancho, según esquema de sección definido en el plano número 7.1 será de uso privativo de las viviendas que se sitúen en la planta primera de la futura edificación.

La ejecución del soportal no supone incremento de edificabilidad ya que el espacio que se genera por la cubrición del mismo es una azotea cuya superficie no computa a dichos efectos ni a los de ocupación en planta de la edificación.

No genera perjuicio alguno sobre los predios colindantes dada la separación a linderos que queda definida en el plano 04.1.

Según el Criterio Interpretativo del PGOU respecto a los Soportales del Ayuntamiento de Suances, el espacio porticado no computa a efectos de edificabilidad ni tampoco su cubierta con independencia del uso al que se destine, si lo hace a efectos de ocupación bajo rasante, cuyo índice máximo para cada uno de los grados no podrá superar.

La edificabilidad máxima asignada a la parcela en aplicación de la ordenanza número 2 será el 55% de la parcela bruta, es decir:

Parcela bruta = 1.738,83 m2.

Edificabilidad máx. permitida = 1.738,83 x 0,55 = 956.35 m2.

Edificabilidad del proyecto: 956,05 m2«956,35 m2.

La ocupación sobre rasante máxima asignada a la parcela en aplicación de la ordenanza número 2 será el 25% de la parcela bruta, es decir:

Parcela bruta = 1.738,83 m2.

Ocupación en planta máx. permitida = 1.738,83 x 0,25 = 434,70 m2.

Ocupación en planta sobre rasante: 431,55 m2«434,70 m2.

La ocupación bajorasante máxima asignada a la parcela en aplicación de la ordenanza número 2 será el 75% de la parcela neta, es decir:

Parcela neta = 1.738,83-48,30 (cesión alineación) =1.690,53 m2.

Ocupación bajo rasante máxima permitida = 1.690,53 x 0,75 = 1.267,90 m2.

Ocupación bajo rasante incluyendo soportal: 938,92 m2«1.267,90 m2.

Santander, 28 de mayo de 2016.

Inmobiliaria Vistamar de Suances, S. L.,

Gervasio Pinta Rioz,

María J. Sánchez Cayón.

3. Listado de planos.

1.- Situación y emplazamiento.

2.- Calificación según PGOU I Catastral.

3.- Topográfico.

4.- Alineaciones.

CVE-2016-7192

4.1.- Usos del suelo público y privado.

4.2.- Secciones y alzados del soportal.

5.-Cesiones.

6.- Rasantes 1.

6.1.- Rasantes 2.

7.1.- Edificabilidad y ocupación 1.

7.2.- Edificabilidad y ocupación 2.

Régimen de recursos:

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía Administrativa podrá interponerse:

1.- recurso contencioso-administrativo ante el Orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

2- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 3 de agosto de 2016.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2016/7192

CVE-2016-7192

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-7153 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de una tirolina sobre el río Navedo, cercana a los núcleos de Linares y Navedo, término municipal de Peñarrubia. Expediente A/39/11138.*

Peticionario: Ayuntamiento de Peñarrubia.

C.I.F. número: P 3904900B.

Domicilio: Barrio Las Caldas, s/n - La Hermida 39580 - Peñarrubia (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Navedo.

Término municipal y provincia: Peñarrubia (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la instalación de una tirolina sobre el río Navedo, entre la zona del Mirador de Santa Catalina y El Matadero, cercana a los núcleos de Linares y Navedo, término municipal de Peñarrubia (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El secretario general,
P.D. el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2016/7153

CVE-2016-7153

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-7189 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Manufacturas Maras, S.L., para el período 2016-2019.*

Código 39100182012013.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Manufacturas Maras, S. L., para el periodo 2016-2019, suscrito con fecha 22 de junio de 2016, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de agosto de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2016-7189

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA MANUFACTURAS MARAS, S.L.

2016-2019

CVE-2016-7189

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor las relaciones laborales entre la empresa Manufacturas Maras, S.L. y el personal de su plantilla.

Artículo 2. Ámbito personal.

Se regirá por este Convenio Colectivo el personal que preste servicio en la empresa.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El presente Convenio es de aplicación a todos los centros de trabajo que la empresa tenga y pueda tener en la Comunidadal Autonoma de Cantabria .

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de Enero de 2016, manteniendo su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Artículo 5. Denuncia.

El Convenio se considera automáticamente denunciado en tiempo y forma por ambas partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

CVE-2016-7189

Artículo 6. Determinación de las partes que conciertan el Convenio Colectivo.

El texto es negociado y firmado por la parte empresarial en representación de la empresa D. Carlos Morales Llanillo con DNI 20201289K en calidad de Administrador de la misma; y por la parte social Dª. Ana Ortiz Movellán con DNI 72050936D en calidad de Representante Legal de los Trabajadores.

CAPÍTULO II

RETRIBUCIONES

Artículo 7. Salario base.

Se establece un salario base mensual de acuerdo a las categorías profesionales y cuantía que se detallan en el Anexo I de ese texto para el año 2016.

De acuerdo a las tablas reflejadas en el anexo I que tienen un incremento del 1,5% con respecto a los del año 2015.

Años 2017, 2018 y 2019 el incremento tendrá una doble variable:

1- Incremento fijo para cada uno de los años del 0,5% con respecto a las tablas del año anterior.
2- Incremento variable:
   a) Del 1% si la facturación del año anterior es superior en un 10% a las del previo ejercicio.
   b) Del 0,5% si la facturación fluctúa en un incremento entre el 5% y el 10%
   c) Del 0,3% si la facturación ha fluctuado entre el 2% y el 5%

- (Aclaración para el año 2017, el incremento vendrá determinado por la diferencia de facturación entre 2016 y 2015; y así en años sucesivos)
- El incremento variable es acumulable al fijo.
- Los atrasos derivados de la puesta en marcha de esta tabla salarial se abonarán antes del 30 de junio.

CVE-2016-7189

Artículo 8. Plus de productividad.

Los trabajadores devengarán un concepto denominado "plus de productividad" que consistirá en una cuantía mensual en virtud del grado de productividad objetivamente medido de ese trabajador en el correspondiente mes, de acuerdo al siguiente baremo, y de acuerdo a las siguientes premisas:

- Primera: La empresa a la hora de recibir un determinado encargo de una empresa establecerá el baremo de productividad a asignar a esa tarea, el cual ha de ser conocido de forma previa por los trabajadores de tal manera que determinado número de piezas supondrá el 100% de realización y a partir de ahí se ajustará a la escala que a continuación se determina.

- Segunda: Los porcentajes intermedios que se den entre tramos de la escala que se relaciona se correspondan con igual tramo matemático de la cantidad a abonar.

La escala que sirve como base de cálculo de dicho plus de productividad es la siguiente:

100%	0 euros
101%	0,02 euros
110%	0,15 euros
120%	0,30 euros
130%	0,45 euros
150%	0,75 euros

Artículo 9. Pluses por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.

Los trabajadores que presten sus servicios en puestos de trabajo excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos (de acuerdo a la valoración del

CVE-2016-7189

puesto hecho por el S.P.A) percibirán el 20%- 25% y 30% de su salario base de convenio si se dan una, dos o las tres circunstancias conjuntamente.

Artículo 10. Plus de nocturnidad.

Los trabajadores que presten sus servicios entre las 22:00 horas y las 06:00 horas percibirán un complemento del 25% de su salario base de Convenio. Si se trabaja entre una hora y cuatro horas, se percibirá dicho plus en parte proporcional a las horas trabajadas, y en el supuesto de trabajar en ese horario más de 4 horas se percibirá el plus en su totalidad.

Artículo 11. Plus festivo.

Los trabajos realizados en días festivos se remuneran con arreglo a la siguiente escala:

- *Plus días festivos dominicales.-* Se abonará un complemento del 25% del salario base del convenio, o bien se puede sustituir mediante acuerdo entre las partes por un descanso adicional en igual tiempo a ese 25%, es decir, por cada dominical trabajado un descanso de 2 horas.

- *Plus de días festivos no dominicales.-* Entendidos como las 14 fiestas anuales establecidas en el calendario laboral anual. En este caso el abono del complemento será del 50% del valor de ese día en referencia al salario base del convenio y con la posibilidad de sustitución por descanso en valor de 4 horas por cada día trabajado.

Artículo 12. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias de 30 días cada una, denominadas “gratificación de verano” y “gratificación de navidad”, de tal manera que el importe de dichas pagas se llevara a cabo su cobro por un doble sistema, por una parte ½ de cada una de dichas gratificaciones se cobrara prorrateada en cada una de las mensualidades bajo la denominación de “prorrata de pagas extras”., el resto de dichas gratificaciones (1/2 de la cuantía) se cobrará el 15 de julio para la gratificación de verano y el 15 de diciembre para la gratificación de navidad.

Dichas gratificaciones se devengarán en función del tiempo trabajado en el semestre anterior, (“gratificación de verano” en razón de lo trabajado

CVE-2016-7189

en el periodo de 1 de Enero al 30 de Junio del año correspondiente; y "gratificación de navidad" en razón del periodo trabajado desde el 1 de Julio al 31 de Diciembre del año correspondiente.)

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de Incapacidad Temporal por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional se considerará como de trabajo efectivo.

Artículo 13 Horas extraordinarias.

En consonancia con la grave situación de desempleo existente, se pacta la realización de horas extraordinarias en el mínimo exigible y siempre que las mismas vengan determinadas por situaciones que no se hayan podido predecir, como pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, o por cualquier otra circunstancia de carácter estructural derivadas de la actividad de la empresa.

A petición del trabajador las horas extraordinarias podrán ser compensadas mediante la reducción de la jornada de trabajo, entendiéndose que cada hora extraordinaria trabajada corresponde con un descanso proporcional al valor que esa hora se hubiera satisfecho. (Cada hora trabajada le corresponde un descanso de 1 hora y 24 minutos).

La hora extraordinaria se abonará con un recargo del 140% sobre el valor de la hora normal, de acuerdo a la siguiente operación:

Hora extraordinaria = salario anual / jornada anual x 140

Artículo 14. Complemento por Incapacidad Temporal.

En caso de incapacidad temporal por accidente de trabajo, la empresa garantizará a sus trabajadores a partir del primer día y hasta un máximo de 12 meses un complemento del 25% hasta alcanzar un importe equivalente al 100% del salario base convenio. En el supuesto de hospitalización, la garantía se abonará a partir del primer día.

CVE-2016-7189

Artículo 15. Póliza de Seguro de Accidentes

La empresa dispondrá de una póliza de seguros de accidentes de trabajo que garantice los riesgos de muerte e incapacidad permanente absoluta en incapacidad permanente total por accidente de trabajo o enfermedad profesional, del que serán beneficiarios todos los trabajadores de la empresa. El capital de dicha póliza será de veinte mil euros (20.000 euros)

Artículo 16. Forma de pago del salario.

El abono del recibo de salarios se efectuará en los seis primeros días de cada mes.

CAPITULO III

JORNADA, VACACIONES Y DESCANSOS

Artículo 17. Jornada laboral.

La jornada laboral será de 1800 horas al año durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

Dentro de los dos primeros meses de cada año, la dirección de la empresa y el delegado de personal elaborarán el calendario laboral, que deberá incluir las horas de entrada y salida del trabajo, el tiempo de descanso, si lo hubiera, así como las fiestas que determine la autoridad laboral.

Artículo 18. Distribución de la jornada de trabajo

1.- La distribución de las horas de trabajo se efectuará de modo que no se preste servicio la tarde de los sábados y el domingo, salvo en los casos de actividades continuadas o trabajos extraordinarios de reconocida urgencia.

CVE-2016-7189

2.- En todo caso, el máximo tiempo de trabajo en jornada diaria normal será de nueve horas.

3.- En el supuesto de variación de turnos de trabajo o modificación de jornada de acuerdo a exigencias de clientes se procederá de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 19. Descansos

Salvo en casos de urgencia o necesidad perentoria, entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir como mínimo doce horas, computándose a tales efectos tanto las trabajadas en jornada normal como las extraordinarias.

Artículo 20. Vacaciones.

1.- Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas que no podrán ser compensadas por metálico, ni utilizadas para trabajar en otras empresas, de 30 días naturales o 26 días laborables (incluido como laborales los sábados)

2.- El periodo de vacaciones consignado en el párrafo 20.1, será proporcional a los días realmente trabajados en el año natural (1 de Enero a 31 de Diciembre) y deberán disfrutarse en el mismo año natural en que se devengue, salvo las excepciones legalmente previstas.

3.- Para efectuar el cálculo del periodo de vacaciones se computarán como trabajados los días de permanencia en In capacidad Temporal o Maternidad, pero no las ausencias injustificadas.

4.- El periodo vacacional se anunciará anualmente con 60 días de antelación como mínimo al inicio de su disfrute

CVE-2016-7189

CAPÍTULO IV

LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 21. Licencias retribuidas.

1.- El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- **A.-** Quince días naturales en caso de matrimonio.

- **B.-** Dos días laborales por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días, cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el permiso sera de cuatro días.

- **C.-** Por enfermedad o accidente grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de familiares consanguíneos y afines de acuerdo a la siguiente escala:

  - 3 días naturales por cónyuge
  - 2 días naturales por padres y/o hijos
  - 2 días naturales por hermanos, abuelos y nietos

  cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el permiso sera de cuatro días.

Si se reiterase con el mismo familiar afectado la enfermedad grave, por causa del mismo diagnóstico o patología que dio origen al uso de la licencia retribuida, el trabajador tendrá derecho a una nueva licencia retribuida, como máximo, en el plazo del año natural.

- **D.-** Por fallecimiento de familiares consanguíneos:
  - 8 días naturales por cónyuge
  - 6 días naturales por hijos

- **E.-** Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado tanto por consanguinidad como por afinidad, excepto los anteriores:
  - 2 días naturales

CVE-2016-7189

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el permiso sera de cuatro días

- **F.-** Un día por traslado de domicilio.

- **G.-** Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal.

- **H.-** Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
- **I.-** Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo por lactancia de un hijo menor de 9 meses. Dicha hora podrá ser dividida en dos fracciones. La mujer podrá sustituir voluntariamente este derecho por una reducción de jornada normal en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos legalmente.

- **J.**- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social, con un máximo de 16 horas anuales.

- **K.**- Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales.

Artículo 22. Excelencia voluntaria.

1.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años.
2.- Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

CVE-2016-7189

CAPITULO V

CONTRATACIÓN LABORAL

Artículo 23. Contratación laboral y nuevas contrataciones.

Durante la vigencia de este Convenio se aplicará en orden a la contratación laboral, lo establecido en cada momento en las disposiciones legales, con las siguientes matizaciones:

- *Contrato eventual por circunstancias de la producción:* cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigiera, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de 6 meses dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

- *Contrato de formación:* se establece la posibilidad de que dicha modalidad de contratación se amplíe a un máximo de 3 años de acuerdo al art.1, punto 2. B de la Ley 10/2011 y realizado para menores de 30 años, situación que únicamente cabe hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.

- *Contrato en prácticas:* dicho contrato se podrá realizar para las profesiones de oficial administrativo y oficial de primera, con trabajadores que tengan la titulación académica a dichas profesiones. Su salario será del 75% de dicha categoría el primer año y del 85% en el segundo año.

Artículo 24. Clasificación profesional.

El personal que preste sus servicios en la empresa se clasificará de acuerdo a los siguientes grupos profesionales:

➢ Grupo Profesional 0

- *Personal titulado:*

- Titulado superior
- Titulado medio

➢ Grupo Profesional I

CVE-2016-7189

- *Personal administrativo:*

- Oficial administrativo

- Personal de fábrica:

- Encargado

➢ Grupo profesional II

- Personal administrativo:

- Auxiliar administrativo

- Personal Técnico/Taller:

- Oficial de primera
- Oficial de segunda
- Especialista

Se establece una promoción profesional de tal forma que el trabajador con 10 años de antigüedad en la empresa promocionará de la categoría de especialista a oficial de segunda y en los 10 años siguientes de está última a oficial de primera.-

Artículo 25. Período de prueba.

1.- Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba cuyo período será variable, según la índole de los puestos a cubrir que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Técnicos titulados 6 meses
- Resto de personal 2 meses

En el supuesto de que el contrato de trabajo tenga una duración de seis meses o inferior, el periodo de prueba señalado será de 2 meses para los técnicos titulados y de 15 días para el resto de personal.

2.- Solo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así consta expresamente por escrito.

3.- Durante el período de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

CVE-2016-7189

Artículo 26. Preaviso.

En caso de notificación de finalización de contrato por parte de la empresa, esta deberá ponerlo en conocimiento del trabajador/a con una antelación de 15 días naturales, igual espacio deberá cumplir el trabajador/a para notificar a la empresa la disolución de su contrato por causa voluntaria. En ambos casos si la parte que lo denuncia no cumple dicho plazo de preaviso, se habrá de abonar el importe de los días que no se ha cumplido el preaviso o bien descontar esos días de la correspondiente liquidación en el segundo de los supuestos.

Artículo 27. Indemnización por resolución de determinados contratos.

Los contratos de trabajo eventuales por circunstancias de la producción, y los establecidos por "obra o servicio determinado" tendrán derecho a una indemnización de 12 días año.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 28. Protección a la maternidad

La mujer en período de gestación o lactancia natural, quedará excluida de realizar trabajos tóxicos, penosos, peligrosos, así como de trabajos nocturnos.

Las trabajadoras gestantes podrán optar por un cambio de puesto de trabajo a otro de su misma categoría, si lo hubiera disponible, en el caso de que le fuera prescrito por el ginecólogo.

CVE-2016-7189

Artículo 29. Reconocimientos médicos.

La empresa tendrá la obligación de facilitar al menos una vez al año, reconocimientos médicos a sus trabajadores/as, garantizando la confidencialidad de los mismos.

Los citados reconocimientos, se realizarán durante la jornada laboral, siendo retribuidos como horas efectivas de trabajo.

Artículo 30. Ropa de trabajo.

La empresa facilitará ropa de trabajo a los trabajadores al ingreso en la empresa, y se renovará cuantas veces sean necesarias en virtud de las necesidades que tenga el trabajador en su renovación y siempre que la misma esté justificada.

CAPÍTULO VIII

CÓDIGO DISCIPLINARIO LABORAL

Artículo 31. Criterios generales.

La empresa podrá sancionar como falta laboral las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes. Dichas sanciones serán siempre revisables ante la jurisdicción laboral.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción impuesta tanto si es leve, grave como muy grave.

CVE-2016-7189

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 30 días después de la fecha de su imposición.

No se podrán imponer sanciones que supongan la reducción en la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos de descanso de trabajador o multa en los haberes del mismo.

Artículo 32. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en atención a su trascendencia o intención en*: leve, grave o muy grave.*

Faltas leves:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un periodo de un mes, con un margen de hasta treinta minutos.
- La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el periodo de un mes.
- No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por periodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.
- Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable
- Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o material
- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o material
- Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comparten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

CVE-2016-7189

- La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

Faltas graves:

- La impuntualidad nos justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el periodo de un mes, con un margen superior a los treinta minutos,
- La inasistencia no justificada al trabajo de dos días, durante el periodo de un mes.
- El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social
- La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas
- La falta de aseo y limpieza personal siempre que haya existido advertencia o exista queja justificada de los compañeros.
- Suplantar a otro trabajador/a fichando o firmado por el
- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o las cosas
- La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas. Maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

Faltas muy graves:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el periodo de seis meses, o bien más de veinte en un año.

CVE-2016-7189

- La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

- El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aun por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un o perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

- Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas en contenido de estos.

- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

- Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el periodo de dos meses y haya mediado sanción.

- La desobediencia a las ordenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o a sus compañeros de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad.

CVE-2016-7189

- Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Artículo 33. Sanciones y prescripción

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- Por faltas leves: Amonestación por escrito.
- Por faltas graves: Amonestación por escrito; y suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.
- Por faltas muy graves: Amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días y despido.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- Faltas leves: Diez días
- Faltas graves: Veinte días
- Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO VIII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 34. Derechos sindicales.

Se estará a lo dispuesto en la ley, y en especial al Estatuto de los Trabajadores en su art. 64 y siguientes, y a la propia Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CVE-2016-7189

CAPITULO IX

VARIOS

Artículo 35. Solución de conflictos.

En los temas en los que pueda existir una dualidad de interpretación en los artículos de este convenio colectivo será la Comisión Paritaria la que establezca las soluciones cada caso en concreto que se plantee. Dicha Comision Paritaria estará formada por la parte empresarial y por los representantes de los trabajadores .

Los asuntos sometidos a la Comision Paritaria revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios, otorgando tal calificación la parte empresarial y los representantes de los trabajadores, en el primer supuesto la Comision deberá resolver en el plazo de 15 dias y en el segundo en un máximo de 72 horas .

En caso de discrepancias sera el Orecla el encargado de la conciliación y arbitraje entre sus afectos asi como la vigilancia de su cumplimiento

Artículo 36. Procedimiento para solventar las discrepancias que puedan surgir para el año en las condiciones de trabajo en lo que se refiere al art. 82.3. del Estatuto de los trabajadores.

Para llevarlo a cabo se seguirá el procedimiento de inicio de periodo de consultas establecido en el art. 41.4. del T.R. L.E.T, pudiendo este proceso tener un doble resultado: *CON ACUERDO* en ese caso se ejecutarán las medidas adoptadas, las cuales no podrán tener una duración superior al año o la vigencia del convenio colectivo, igualmente dejará de ser efectivo en el instante en que desaparezcan las causas que originaron la medida y por último si existe un nuevo acuerdo entre las partes para su suspensión o extinción. En cualquiera de los supuestos de todas y cada una de dichas medidas se ha de poner en conocimiento de la Comisión Mixta Paritaria de interpretación del convenio colectivo.

SIN ACUERDO en este supuesto será puesto en conocimiento de la Comisión Mixta Paritaria de interpretación del convenio la cual tendrá un plazo máximo de 7 días para pronunciarse. Si con este formalismo tampoco se llega a un acuerdo, ambas partes deberán de someterse al procedimiento de Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos o en su caso al arbitraje voluntario ante el ORECLA.

CVE-2016-7189

Artículo 37. Legislación complementaria.

En lo no reflejado en este texto de Convenio Colectivo se estará lo establecido en la legislación vigente, sobre manera a lo reflejado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

TABLA SALARIAL AÑO 2016

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL (€/MES)	SALARIO ANUAL
TECNICOS TITULADOS		
Titulado Superior	1.475,42	20.655.88
Titulado Medio	1.252,80	17.539,20
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial Administrativo	1.128,56	15.799,84
Auxiliar Administrativo	951,51	13.321,14
PERSONAL TÉCNICO/TALLER		
Encargado	1123,38	15.727,32
Oficial de 1ª	990,86	13.872,04
Oficial de 2ª	969,11	13.567,54
Especialista	921,49	12,900,86
1º Año Formación	691,12	9.675,68
2º Año Formación	783,27	10.965,78
3º Año Formación	783,27	10.965,78

2016/7189

CVE-2016-7189

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-7190 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Asociación Benéfica Reto a la Esperanza, para el período 2016-2019.*

Código 39100462012016.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Asociación Benéfica Reto a la Esperanza, para el periodo 2016-2019, suscrito con fecha 18 de mayo de 2016 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de agosto de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2016-7190

CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO AUTONOMICO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ASOCIACIÓN BENÉFICA RETO A LA ESPERANZA.

Índice

Preámbulo: Ámbito Contractual. 2
Capítulo Primero: Condiciones Generales. 2
Artículo 1. Ámbito Personal. 2
Artículo 2. Ámbito Funcional. 2
Artículo 3. Ámbito Territorial. 2
Artículo 4. Ámbito Temporal. 3
Artículo 5. Vigencia y denuncia. 3
Artículo 6. Condiciones personales más beneficiosas 3
Artículo 7. Comisión Mixta Paritaria. 4
Artículo 8. Cláusula de Descuelgue. 4
Capítulo Segundo: Clasificación Profesional. 5
Artículo 9. Clasificación Profesional. 5
Artículo 10. Grupos profesionales. 5
Grupo profesional I. 5
Grupo profesional II. 6
Grupo profesional III. 7
Grupo profesional IV. 8
Grupo profesional V. 10
Grupo profesional VI. 12
Grupo profesional VII. 13
Capítulo Tercero: Aspectos Económicos. 14
Artículo 11. Salario Base. 14
Artículo 12. Pagas Extraordinarias. 14
Artículo 13. Antigüedad. 14
Artículo 14. Horas extraordinarias. 15
Artículo 15. Trabajo en días festivos. 15
Capítulo Cuarto: Jornada laboral, vacaciones y licencias. 15
Artículo 16. Jornada laboral. 15
Artículo 17. Vacaciones. 15
Artículo 18. Fiestas. 16
Artículo 19. Permisos retribuidos. 16
Capítulo Quinto: Contratación. 16
Artículo 20. Contratación de trabajadores. 16
Artículo 21. Período de Prueba. 17
Artículo 22. Ceses. Rescisión voluntaria del contrato de trabajo. 17
Capítulo Sexto: Mejoras Sociales. 17
Artículo 23. Complemento por I.T. en caso de accidente. 17
Artículo 24. Indemnización en caso de muerte o invalidez. 17
Capítulo Séptimo: Régimen disciplinario. 18
Artículo 25. Principios de ordenación. 18
Artículo 26. Graduación de las faltas. 18
Artículo 27. Sanciones. 21
Artículo 28. Prescripción de las faltas. 21
Capítulo Octavo: Plan de Igualdad. 22
Artículo 29. Armonización de la vida laboral y familiar. Planes de Igualdad: 22
Artículo 30. Transparencia en la implantación del plan de igualdad. 25
Disposición Final. 25
Anexo I. Tabla salarial correspondiente al Convenio Colectivo de la Asociación Reto a la Esperanza para los años 2016, 2017, 2018 y 2019. 26

CVE-2016-7190

Preámbulo: Ámbito Contractual.

El presente Convenio Colectivo es suscrito por la Junta Directiva de la Asociación Benéfica Reto a la Esperanza, y la representación de los trabajadores de la misma, compuesta por un Delegado de Personal.

Por la representación de la empresa.

- D. Jose Manuel Monjero Gómez.
- D. Rufino Navarro Rodriguez.
- D. Manuel Jubete Díaz.

Por la representación de los trabajadores.

- D. Miguel Escudero López.

Capítulo Primero: Condiciones Generales.

Artículo 1. Ámbito Personal.

Las normas que se establecen en el presente Convenio afectarán a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios por cuenta ajena en cualquiera de los centros de trabajo que la Asociación tenga en el territorio la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los que ingresen en el período de vigencia del mismo.

Artículo 2. Ámbito Funcional.

El presente Convenio será de aplicación a todas las actividades tanto presentes como futuras para las que esté legalizada la Asociación Benéfica Reto a la Esperanza.

Artículo 3. Ámbito Territorial.

El presente Convenio será de aplicación en todos los Centros de Trabajo que la Asociación Benéfica Reto a la Esperanza tenga en la Comunicad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-7190

Artículo 4. Ámbito Temporal.

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años, entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación, el día 1 de enero de 2016 y finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Vigencia y denuncia.

El presente Convenio queda automáticamente denunciado a su fecha de caducidad, es decir, el 31 de diciembre de 2019. Mientras no se alcance un nuevo Convenio seguirá manteniéndose en vigor el contenido de presente Convenio.

Artículo 6. Condiciones personales más beneficiosas

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase que estimadas en su conjunto y en cómputo anual sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, se respetarán manteniéndose estrictamente bajo la consideración del concepto de “personal absorbible”.

CVE-2016-7190

Artículo 7. Comisión Mixta Paritaria.

Se crea una Comisión Mixta Paritaria, con la siguiente composición:
Un representante de la empresa.
Un representante autorizado de los trabajadores.

Las funciones de dicha Comisión serán las siguientes:

1. Interpretar, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la autoridad administrativa o judicial, el presente Convenio.

2. Velar por el cumplimiento, tanto del presente Convenio como de la legislación general aplicable.

3. Intervenir como instancia de conciliación previa en aquellos asuntos que se le sometan.

A partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado las partes representadas en la Comisión designarán sus representantes en la misma en el plazo de un mes.

Todos los acuerdos a los que deben llegar los miembros de esta Comisión serán adoptados por unanimidad, debiendo resolver en el plazo máximo de diez días hábiles.

Las discrepancias producidas en el seno del Comité Paritario de Vigilancia e Interpretación que conlleven el bloqueo en la adopción de acuerdos para la resolución de las funciones que legal o convencionalmente tengan atribuidas, se someterá a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, cuando así lo acuerden la mayoría de ambas representaciones

Artículo 8. Cláusula de Descuelgue.

De conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del vigente estatuto de los trabajadores, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87 se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 a inaplicar en la empresa las

CVE-2016-7190

condiciones de trabajo del presente convenio y para las materias, con las condiciones, procedimiento, requisitos, límites, alcance y efectos previstos en dicho art. 82.3 ET.

Capítulo Segundo: Clasificación Profesional.

Artículo 9. Clasificación Profesional.

En materia de reclamaciones de clasificación profesional y sin perjuicio del sometimiento a las disposiciones vigentes, la Comisión Mixta Paritaria estudiarán las reclamaciones planteadas.

Artículo 10. Grupos profesionales.

Grupo profesional I.

Criterios generales.- Tarea que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

Formación.- Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o certificado de escolaridad o similar.

Actividades clasificadas en este grupo:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades manuales, envasados, etiquetados, etc.
2. Operaciones elementales de máquinas sencillas, entiendo por tales aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
3. Carga, transporte, descargas manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
4. Ayuda en máquinas y vehículos.
5. Limpieza de locales, instalaciones, maquinaria, material de oficina o laboratorio, enseres y vestuario.
6. Tareas que consistan en efectuar recados, encargos, transportes manuales, llevar o recoger correspondencia y otras tareas subalternas.

CVE-2016-7190

7. Recepción, ordenación y distribución de mercancías y géneros, sin registro del movimiento de los mismos.

8. Trabajo basto sin precisión alguna.

Grupo profesional II.

Criterios generales.- Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso. Con alto grado de supervisión que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado.

Actividades clasificadas en este grupo:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas y rutinarias o de ayuda en procesos de elaboración de productos.

2. Introductores de datos.

3. Tratamiento de textos básicos.

4. Actividades operatorias sencillas en acondicionado o envasado, con regulación y puesta a punto o manejo de cuadros indicadores y paneles no automáticos; recuento de pieza.

5. Tareas auxiliares en cocinas y comedores.

6. Tareas de oficios industriales (electrónica, automoción, instrumentación, montaje, soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.)

7. Labores elementales en laboratorios.

8. Actividades de portería y recepción de personas; anotación y control de entradas y salidas.

9. Vendedores sin especialización.

10. Telefonistas/recepcionistas sin conocimientos de idiomas extranjeros.

CVE-2016-7190

11. Funciones de recepción que no exijan cualificación especial o conocimientos de idiomas.

12. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

13. Tareas de ajuste de series de aparatos, montaje elemental de series de conjuntos elementales.

14. Tareas auxiliares de verificación y control de calidad.

15. Vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales.

16. Labores de embalaje, etiquetado y expedición.

17. Labores elementales y sencillas en servicios médicos.

Grupo profesional III.

Criterios generales.- Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que aún cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a la Educación General Básica o Formación Profesional de Primer Grado, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Actividades clasificadas en este grupo:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Preparación y operatoria en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.

2. Tareas de oficios industriales (electrónica, automoción, montaje, soldadura, albañilería, electricidad, carpintería, pintura, mecánica, etc.) con capacidad suficiente para realizar las tareas normales del oficio.

3. Pagos y cobros a domicilio.

CVE-2016-7190

4. Archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

5. Taquimecanografía.

6. Tratamiento de textos con nociones de idioma extranjero.

7. Operación de equipos, telex o facsímil.

8. Telefonista/recepcionista con nociones de idioma extranjero y operaciones de fax.

9. Grabación y perforación en sistemas informáticos.

10. Lectura, anotación, vigilancia y regulación bajo instrucciones detalladas de los procesos industriales o del suministro de servicios generales de fabricación.

11. Mecanografía, con buena velocidad y esmerada presentación, que puedan llevar implícita la redacción de correspondencia, según formato o instrucciones específicas, o secretaría.

12. Vendedores avanzados.

13. Tareas de ayuda en almacenes que, además de labores de carga y descarga, impliquen otras complementarias de los almaceneros.

14. Transporte y paletización, realizados con elementos mecánicos.

15. Análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación y funciones de toma y preparación de muestras para análisis.

16. Tareas de agrupaciones de datos, resúmenes, seguimiento, histogramas o certificaciones con base a normas generalmente precisas.

17. Actividades de almacén que, en todo caso, exijan comprobación de entradas y salidas de mercancías bajo instrucciones o pasaje y despacho de las mismas, con cumplimentación de albaranes y partes.

Grupo profesional IV.

Criterios generales.- Trabajos de ejecución que exija, habitualmente, iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudado por otro u otros trabajadores.

CVE-2016-7190

Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Segundo Grado, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

Actividades clasificadas en este grupo:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables las siguientes:

1. Operador de ordenador.
2. Taquimecanografía que alcance 10 palabras por minuto de taquigrafía y 270 pulsaciones por minuto en máquina, con buena presentación de trabajo de ortografía correcta, capaz de redactar directamente correo de trámite según indicaciones verbales con idioma extranjero.
3. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos, y realizar propuestas de contestación.
4. Tareas que consistan en establecer, con base a documentos contables, una parte de la contabilidad.
5. Cálculo de salarios y valoración de coste de personal.
6. Tratamiento de textos con conocimientos de idioma extranjero.
7. Telefonista/recepcionista con conocimientos de idioma extranjero y operación de “fax”.
8. Análisis físicos, químicos o biológicos y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando además el cuidado de los aparatos y su homologación, preparación de reactivas necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
9. Tareas de oficios industriales (electrónica, automoción, montaje, soldadura, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc.) con capacitación al más alto nivel que permita resolver todos los requisitos de su especialidad.
10. Despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o máquinas al efecto de movimiento diario.

CVE-2016-7190

11. Delineación partiendo de información recibida y realización de los tanteos y cálculos necesarios.

12. Conducción o conducción con reparto, con permiso de conducir de clase C, D, E, entendiendo que pueden combinar la actividad de conducción con el reparto de mercancías.

13. Funciones de control y regulación con los procesos de producción que generan transformación del producto.

14. Tareas de regulación y control que se realizan indistintamente en diversas fases y sectores del proceso.

15. Vendedores especializados.

16. Mando directo al frente de un conjunto de operarios que recepcionen la producción, la clasifican, almacenan y la expiden, llevando el control de los materiales, de las máquinas y vehículos que se utilizan.

17. Inspección de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales, repuestos, mercancías, etc.

18. Distribución y coordinación de todo el personal de cocina así como la elaboración y condimentación de las comidas.

19. Vigilancia de la despensa de cada día, suministrando los artículos de ésta, su estado y reposición.

20. Supervisión del mantenimiento de la maquinaria, orientación al público, atención de las centralitas telefónicas ocasionalmente, vigilancia de los puntos de acceso y tareas de portería, recibiendo los partes de averías y dándoles traslado al servicio de mantenimiento.

Grupo profesional V.

Criterios generales.- Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estado organizativo menor.

Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

CVE-2016-7190

Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Segundo Grado, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Actividades clasificadas en este grupo:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario medios.
2. Tareas que consisten en el mando directo al frente de un conjunto de operarios de los oficios industriales.
3. Traducción, corresponsalía, taquimecanografía, teléfono, con dominio de un idioma extranjero.
4. Programador de informática.
5. Contabilidad consistente en reunir los elementos suministrados por los ayudantes y confeccionar éstos, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos, con base al plan contable vigente.
6. Responsabilidad en la vigilancia y aplicación de los medios y medidas de seguridad.
7. Confección y desarrollo de proyectos completos según instrucciones.
8. Responsabilidad de la supervisión, según especificaciones generales recibidas, de la ejecución práctica de las tareas de unidades operatorias (taller, laboratorio, dependencia, etc.)
9. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que pueda ser secundadas por uno o varios trabajadores del mismo grupo profesional.
10. Gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad.
11. Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados.

CVE-2016-7190

Grupo profesional VI.

Criterios generales.- Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Tareas complejas pero homogéneas que, aún sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interpretación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Actividades clasificadas en este grupo:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Realización de funciones técnicas con nivel académico medio, que consisten en colaborar en trabajos de investigación, control de calidad, estudios, vigilancia o control en procesos industriales o en servicios profesionales o científicos de asesoramiento.
2. Analistas de aplicaciones informáticas.
3. Responsabilidad de una unidad homogénea de carácter administrativa o productiva.
4. Inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
5. Estudio y supervisión del diseño físico correspondiente al grupo de su especialidad en los proyectos asignados, elaborando la programación de los trabajos a realizar y su coordinación.
6. Gestión de compra de aprovisionamiento y equipos complejos con autoridad sobre la decisión final.
7. Trabajador Social.
8. ATS/DUE y fisioterapeuta.

CVE-2016-7190

Grupo profesional VII.

Criterios generales.- Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo profesional "O" o de la propia Dirección, a los que debe dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completados con una formación específica en el puesto de trabajo.

Actividades clasificadas en este grupo:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Análisis de sistemas informáticos.
2. Funciones propias de su profesión estando en posesión de la titulación superior correspondiente. (Médicos, Sociólogos, Psicólogos, etc.)
3. Funciones que impliquen tareas de investigación o control de trabajos, con capacitación para estudios y resolver los problemas que plantean.

CVE-2016-7190

4. Responsabilidad de funciones que impliquen tareas de investigación o control de trabajo, con capacitación para estudiar y resolver los problemas que se plantean.

5. Supervisión técnica de un proceso o sección de fabricación o de la totalidad de proceso, en empresas de tipo medio, o de la totalidad de los mismos en este mismo tipo de empresas.

6. Coordinación, supervisión y ordenación de trabajos administrativos heterogéneos o del conjunto de actividades administrativas.

7. Gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado, o sobre una gama específica de productos.

8. Planificación, ordenación y supervisión de sistemas, procesos y circuitos de trabajo.

9. Desarrollo y responsabilidad de los resultados.

10. Responsabilidad de control, planificación, programación y desarrollo del conjunto de tareas informáticas.

Capítulo Tercero: Aspectos Económicos.

Artículo 11. Salario Base.

El salario base para 2016, 2017, 2018 y 2019 para cada categoría profesional será el que se adjunta en la tabla Anexo I.

Artículo 12. Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias pagaderas el 15 de julio y el 22 de diciembre, a razón de treinta días del salario base pactado para cada año de vigencia del Convenio, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 13. Antigüedad.

La antigüedad se abonará sobre el salario base que se establece en el Anexo I, en la forma siguiente:

Dos cuatrienios al 4% cada uno.
Dos quinquenios al 5% cada uno.

Al llegar a los límites temporales antedichos, la cantidad que se viniere percibiendo por el concepto de antigüedad se convertirá en un complemento personal

CVE-2016-7190

de vinculación consolidado, revalorizable en el mismo porcentaje que los sueldos y salarios, no compensable ni absorbible.

Artículo 14. Horas extraordinarias.

Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por causa de fuerza mayor.

Todas las horas extraordinarias se abonarán con el recargo del 75 por ciento sobre el salario correspondiente a cada hora ordinaria. La fórmula de cálculo de las horas extraordinarias será la siguiente:

(Salario bruto anual x 1,75) / jornada anual

Artículo 15. Trabajo en días festivos.

Cuando como establece el artículo 47 del RD 2001/1983, excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente, la empresa vendrá obligada a abonar al trabajador, además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo, incrementadas en un 75%, como mínimo, salvo descanso compensatorio de un día y medio acumulable a su período de vacaciones anuales.

Capítulo Cuarto: Jornada laboral, vacaciones y licencias.

Artículo 16. Jornada laboral.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo al año, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, entendiéndose como tal, la permanencia en el puesto de trabajo.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Artículo 17. Vacaciones.

Serán de treinta días naturales a disfrutar en el año en curso. El ingreso o cese durante el año dará derecho a la parte proporcional de vacaciones que corresponda al tiempo trabajado.

Cada centro fijará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores, o en su ausencia, con ellos mismos el calendario anual de vacaciones.

CVE-2016-7190

Artículo 18. Fiestas.

Se estará a lo dispuesto en el calendario laboral nacional promulgado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Asimismo, se estará a lo dispuesto también por el calendario promulgado por las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos donde radiquen los diferentes centros de trabajo.

Artículo 19. Permisos retribuidos.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

a) Veinte días naturales por matrimonio.

b) Cuatro días naturales por nacimiento de hijo.

c) Tres días naturales por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, de padres (madres), hijos/as, abuelos/as, nietos/as, hermanos/as, ya sean por consanguinidad o afinidad, pudiendo repartirse, de acuerdo con la Dirección de la Empresa, en seis medios días.

   Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días naturales.

d) Cinco días naturales por fallecimiento de padres (madres), hijos/as, abuelos/as, nietos/as y hermanos/as, ya sea por consanguinidad o afinidad.

e) Un día por fallecimiento de tíos y sobrinos.

f) Diez días naturales por fallecimiento de cónyuge.

g) El día de la boda en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.

h) Dos días naturales por traslado de domicilio.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

<u>Capítulo Quinto: Contratación.</u>

Artículo 20. Contratación de trabajadores.

En materia de contratación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en cada momento.

CVE-2016-7190

Artículo 21. Período de Prueba.

El personal que ingrese en los Centros afectados por el presente Convenio Colectivo estará sujeto a un período de prueba variable según la índole de la labor que a cada trabajador corresponda y que será el que se detalle en la escala siguiente:

Grupo Profesional I, II, III: 2 meses.

Grupo Profesional IV, V, VI, VII: 4 meses.

Durante este período, tanto el trabajador como la empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización.

Artículo 22. Ceses. Rescisión voluntaria del contrato de trabajo.

El trabajador que desee causar baja voluntaria en la empresa deberá comunicarlo con una antelación mínima de siete días naturales, mediante boletín o escrito que facilitará la empresa y que el trabajador firmará por duplicado, devolviéndose el ejemplar con el enterado.

En caso de que el trabajador no cumpliese con este requisito, satisfará a la empresa una indemnización por daños y perjuicios consistente en el importe de los seguros sociales cotizados, por cada día de retraso en el preaviso, que podrá ser retenido del importe de la liquidación de haberes.

Capítulo Sexto: Mejoras Sociales.

Artículo 23. Complemento por I.T. en caso de accidente.

En caso de incapacidad laboral derivada de accidente de trabajo, la empresa garantizará a sus trabajadores un complemento hasta alcanzar el cien por cien de la totalidad de su salario.

Artículo 24. Indemnización en caso de muerte o invalidez.

La empresa se obliga a suscribir una póliza de seguro colectivo de accidente a favor de sus trabajadores que cubra los siguientes riesgos y por la cuantía que se expresa:

CVE-2016-7190

Invalidez Permanente Absoluta por accidente: 6.900 euros.

Muerte por accidente: 9.000 euros.

Capítulo Séptimo: Régimen disciplinario.

Artículo 25. Principios de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica, y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de cada Centro de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

Artículo 26. Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La ausencia de comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada previa por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

CVE-2016-7190

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de los previstos en la letra d) del apartado número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a as normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves para la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, de aquellos bienes de la empresa para los que no estuvieran autorizados o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

CVE-2016-7190

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o la toxicomanía que repercuta negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

CVE-2016-7190

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

m) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.1) y m) del presente artículo

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 27. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

1. Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
2. Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres días.
3. Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, el traslado a un centro de trabajo o de una localidad distinta durante un periodo de hasta un año, y el despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales, quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave, o muy grave, respectivamente.

Artículo 28. Prescripción de las faltas.

La imposición de la sanción caducará a los 10 días para las faltas leves, 20 días para las faltas graves y 40 días para las faltas muy graves, contados a partir del

CVE-2016-7190

conocimiento de los hechos por parte de la empresa. En todo caso, prescribirán a los 6 meses de su comisión.

Capítulo Octavo: Plan de Igualdad.

Se atribuye a la Comisión Negociadora la mediación en la implantación y desenvolvimiento de los Planes de Igualdad que se establezcan conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, así como en materia de aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación

Artículo 29. Armonización de la vida laboral y familiar. Planes de Igualdad:

1. Los trabajadores, por **lactancia de un hijo menor de nueve meses**, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo en horario a elegir por los mismos y que podrá ser dividida en dos fracciones, una al principio y otra al final de la jornada. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen y deberá ser comunicado a la empresa por escrito.

Conforme al tenor literal del primer párrafo del vigente artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores «La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria».

Quién ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad, o, con carácter alternativo, sustituirse, a voluntad de los trabajadores, por un permiso retribuido de 15 días naturales a continuación del descanso de maternidad, preavisando con al menos 15 días naturales. En el caso de partos múltiples, el descanso será ampliado proporcionalmente al número de hijos.

Estos permisos podrán ser disfrutados indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen y deberá ser comunicado a la empresa por escrito.

Conforme al tenor literal del apartado 7 del vigente artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores «**Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de**

CVE-2016-7190

violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a los trabajadores afectados, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias».

Conforme al tenor literal del apartado 4 bis del vigente artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores «En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo».

Conforme al tenor literal del apartado 3 bis del vigente artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores «Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o víctimas del terrorismo que se vean obligados a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a los trabajadores las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaban los trabajadores.

CVE-2016-7190

Terminado este período, los trabajadores podrán optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva».

2. Quien por razón de **guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial**, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

3. La empresa realizará los esfuerzos tendentes a lograr la igualdad de oportunidades en todas sus políticas, en particular, la igualdad de género, adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

La Comisión Negociadora tendrá como objetivo la elaboración y difusión de recomendaciones sobre las mejores prácticas para la elaboración de planes de igualdad.

El régimen de funcionamiento y la periodicidad de las reuniones a estos fines serán establecidos por la propia Comisión.

Las medidas de igualdad que se adopten se ajustarán en todo caso a la normativa aplicable y específicamente lo previsto por los siguientes artículos de la Ley Orgánica 3/2007:

CVE-2016-7190

Artículo 30. Transparencia en la implantación del plan de igualdad.

Se garantiza el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, de los propios trabajadores y trabajadoras, a la información sobre el contenido de los Planes de igualdad y la consecución de sus objetivos.»

Disposición Final.

En lo no previsto en el citado Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

CVE-2016-7190

Anexo I. **Tabla salarial correspondiente al Convenio Colectivo de la Asociación Reto a la Esperanza para los años 2016, 2017, 2018 y 2019.**

Grupos profesionales	Salario base mensual 2016	Salario base anual 2016
Categoría VII	895,27 €	12.533,78 €
Categoría VI	827,83 €	11.589,62 €
Categoría V	797,16 €	11.160,24 €
Categoría IV	784,89 €	10.988,46 €
Categoría III	772,63 €	10.816,82 €
Categoría II	760,36 €	10.645,04 €
Categoría I	735,84 €	10.301,76 €

Grupos profesionales	Salario base mensual 2017	Salario base anual 2017
Categoría VII	904,22 €	12.659,12 €
Categoría VI	836,11 €	11.705,52 €
Categoría V	805,13 €	11.271,84 €
Categoría IV	792,74 €	11.098,34 €
Categoría III	780,36 €	10.924,99 €
Categoría II	767,96 €	10.751,49 €
Categoría I	743,20 €	10.404,78 €

Grupos profesionales	Salario base mensual 2018	Salario base anual 2018
Categoría VII	913,26 €	12.785,71 €
Categoría VI	844,47 €	11.822,57 €
Categoría V	813,18 €	11.384,56 €
Categoría IV	800,67 €	11.209,33 €
Categoría III	788,16 €	11.034,24 €
Categoría II	775,64 €	10.859,01 €
Categoría I	750,63 €	10.508,83 €

Grupos profesionales	Salario base mensual 2019	Salario base anual 2019
Categoría VII	922,40 €	12.913,57 €
Categoría VI	852,91 €	11.940,80 €
Categoría V	821,31 €	11.498,41 €
Categoría IV	808,67 €	11.321,42 €
Categoría III	796,04 €	11.144,58 €
Categoría II	783,40 €	10.967,60 €
Categoría I	758,14 €	10.613,91 €

2016/7190

CVE-2016-7190

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-7087 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 164/2016.*

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la incidencia 141 "Comprobación de residencia de ciudadano No_ENCSARP no inscrito en el Registro Censal de Extranjeros" y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

HE RESUELTO

Declarar la baja por "incidencia 141" en el Padrón Municipal de Habitantes:

— APELLIDOS Y NOMBRE: Lungu Dumitru.

— DNI/NIF: 10962295.

— DOMICILIO: Barrio Rocillo, 11-10 C.

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que contra la misma que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el señor alcalde-presidente en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ampuero, 21 de julio de 2016.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2016/7087

CVE-2016-7087

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-7206 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Mediante instancia registrada en este Ayuntamiento con número 1461, por parte interesada se comunica que Rahma Cherkaoui, con tarjeta de residencia X08583092K; Driss Guenni, con tarjeta de residencia número X09069537Q, y Lyace El Ghalm, con tarjeta de residencia Y02668307E, no residen en calle Carlos Díaz de la Campa, número 21 - 1ª pta. D, domicilio de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Al comprobarse por la Policía Local la no residencia en el domicilio indicado, mediante el presente edicto se les notifica que se incoa de oficio el expediente para proceder a darles baja en el Padrón de Habitantes de esta localidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población.

En el plazo de diez días podrá manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Comillas, 1 de agosto de 2016.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2016/7206

CVE-2016-7206

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-7191 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi del Ayuntamiento de Colindres.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, para que en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Colindres, 4 de agosto de 2016.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2016/7191

CVE-2016-7191

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-7174 *Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Catering Social.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2016, se aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de "Catering Social".

El expediente de la citada Ordenanza, se expone al público en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la Plaza de Cantabria, 1, de Santa Cruz de Bezana, durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados, que lo estimen conveniente, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones por escrito. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias el acuerdo se elevará a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 1 de agosto de 2016.
El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/7174

CVE-2016-7174

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7116 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.08.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 08/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Andrei Panaguta.
Documento número: B1739077.
Dirección: Av Los Castros 123, pl. 8, pt. A.
Fecha caducidad: 14 de mayo de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7116

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 11 de julio de 2016.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2016/7116

CVE-2016-7116

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7117 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.08.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 08/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Andrés Felipe Carrillo Rincón.

Documento número: Y1350194Q.

Dirección: Calle Miguel de Unamuno 12, pl. 6, pt. B.

Fecha caducidad: 20 de mayo de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7117

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7117

CVE-2016-7117

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7118 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.08.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 08/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Aya Kurihara.

Documento número: Y2328372G.

Dirección: Calle Arsenio Odriozola 13, pl. 3, pt. A.

Fecha caducidad: 29 de mayo de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7118

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 27 de julio de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7118

CVE-2016-7118

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7119 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.08.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 08/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Bradt Nils Nina Holguin.

Documento número: X9790204R.

Dirección: Calle Los Indianos 4, pl. 1, pt. D.

Fecha caducidad: 26 de junio de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7119

CVE-2016-7119

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7120 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.08.BC.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 08/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Cristian Jairo Saravia Veizaga.

Documento número: X9915114K.

Dirección: Calle Justicia 4, pl. 3, pt. D.

Fecha caducidad: 30 de abril de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7120

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7120

CVE-2016-7120

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7121 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.08.BC.10.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 08/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Cristina Untila.

Documento número: B1512139.

Dirección: Calle Cardenal Cisneros 96, pl. 5, pt. Izq.

Fecha caducidad: 21 de mayo de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7121

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7121

CVE-2016-7121

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7122 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 11/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Dadda Haissoune Ep Laaimar.
Documento número: Y0949351V.
Dirección: Calle Enrique Gran 15, pl. 2 pt. dr.
Fecha caducidad: 5 de junio de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7122

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7122

CVE-2016-7122

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7123 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 11/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Dumitru Raico.

Documento número: Y0068785Y.

Dirección: Calle Acebedos 9, pl. 1, pt. Izq.

Fecha caducidad: 18 de junio de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7123

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 27 de julio de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7123

CVE-2016-7123

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7124 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.14.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 11/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Gyna Sinclair Youche.

Documento número: 01696736.

Dirección: Calle General Moscardó 2, pl. 7, pt. B.

Fecha caducidad: 2 de junio de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7124

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de agosto de 2016.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2016/7124

CVE-2016-7124

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7125 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.15.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 11/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Hamza Ez Zaydy.
Documento número: Y3503053Y.
Dirección: Calle Sol 36, pl. 5, pt. Izq.
Fecha caducidad: 2 de agosto de 2015.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7125

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 26 de julio de 2016.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2016/7125

CVE-2016-7125

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7126 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.16.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 11/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Hongjuan Xu.

Documento número: Y3105162S.

Dirección: Calle Leopoldo Pardo 15, pl. 5, pt. Izq.

Fecha caducidad: 2 de julio de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7126

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7126

CVE-2016-7126

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7127 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.20.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 11/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Irina Plitea.

Documento número: X9773566S.

Dirección: Calle Narciso Cuevas 17, pl. 5, pt. dr.

Fecha caducidad: 8 de mayo de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7127

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 27 de julio de 2016.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2016/7127

CVE-2016-7127

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7128 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.21.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 11/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Ismael García Minier.

Documento número: X9941220E.

Dirección: Calle Marqués Hermida 72, po. 12, pl. bj, pt. M.

Fecha caducidad: 29 de abril de 2010.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7128

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7128

CVE-2016-7128

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7129 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.22.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 11/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don James Kwabena Asoma.
Documento número: H2656201.
Dirección: Calle Tantín 27, pl. bj.
Fecha caducidad: 30 de mayo de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7129

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 27 de julio de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7129

CVE-2016-7129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7130 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.23.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 11/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Janeth Milagros Isidro Jesús.

Documento número: Y2263833A.

Dirección: Calle Marqués Hermida 6, pl. 2, pt. dr.

Fecha caducidad: 2 de mayo de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7130

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 27 de julio de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7130

CVE-2016-7130

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7131 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.24.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 11/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Jhon Kenny Mercier.

Documento número: Y2321642J.

Dirección: Calle Ernest Lluch 9, po. C, pl. 3, pt. B.

Fecha caducidad: 4 de junio de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7131

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7131

CVE-2016-7131

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7132 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.12.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 12/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don José Francisco Nina Holguín.

Documento número: X9790210F.

Dirección: Calle Los Indianos 4, pl. 1, pt. D.

Fecha caducidad: 26 de junio de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7132

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7132

CVE-2016-7132

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7133 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.12.BC.03.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 12/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Juana Aracena de Jesús Mota.

Documento número: Y0300687E.

Dirección: Calle Carlos III 3, es. I, pl. 3, pt.10.

Fecha caducidad: 12-06-2016

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7133

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7133

CVE-2016-7133

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7134 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 14/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Mikaela Vieira Ferraz de Araujo.

Documento número: FG181075.

Dirección: Calle Nicolas Salmeron 4, pl. 1, pt. D.

Fecha caducidad: 28 de mayo de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7134

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7134

CVE-2016-7134

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7135 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.14.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 15/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Sara Giset Álvarez Barrera.

Documento número: AP290343.

Dirección: Calle Corceño 4.

Fecha caducidad: 26 de mayo de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7135

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7135

CVE-2016-7135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7137 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.16.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 15/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Silvia Cossío Serrudo.
Documento número: Y1067073W.
Dirección: Calle San Luis 10, bl. F, pl. 5, pt. Izq.
Fecha caducidad: 21 de mayo de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7137

CVE-2016-7137

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7139 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.15.BC.03.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 15/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Yanfeng You.

Documento número: Y1924267D.

Dirección: Calle Los Indianos 17, pl. 4, pt. B.

Fecha caducidad: 6 de junio de 2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7139

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7139

CVE-2016-7139

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7207 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.15.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 15/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

— Nombre: D. YIZHONG CHEN.
— Documento número: X3356551T.
— Dirección: CL CASTILLA 87 PL.1 PT.D.
— Fecha caducidad: 01/07/2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7207

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 3 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7207

CVE-2016-7207

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7208 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 11/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

— Nombre: D. ERICK ALFONSO LINO MONTENEGRO.
— Documento número: Y2998683A.
— Dirección: PZ LOS CASTAÑOS 6 PL.1 PT.A.
— Fecha caducidad: 10/06/2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7208

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 3 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7208

CVE-2016-7208

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7209 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.10.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 11/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

— Nombre: D. FABIANA ALEJANDRA PACHECO TORRES.
— Documento número: Y1679697K.
— Dirección: CL ROSA 2 PL.1 PT.DR.
— Fecha caducidad: 02/05/2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7209

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 3 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7209

CVE-2016-7209

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7210 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.15.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 15/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

— Nombre: D. SHANJIE JIN.
— Documento número: Y3105173A.
— Dirección: CL LEOPOLDO PARDO 15 PL.5 PT.IZ.
— Fecha caducidad: 02/07/2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7210

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 3 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7210

CVE-2016-7210

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7211 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.17.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 15/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

— Nombre: D. STYVEN GARCIA MINIER.
— Documento número: X9941103C.
— Dirección: CL MARQUÉS HERMIDA 72 PO.12 PL. BJ PT.M.- Fecha caducidad: 29/04/2010.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-7211

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 3 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7211

CVE-2016-7211

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 DE MADRID

CVE-2016-7159 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 328/2016.*

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Nº 13 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 328/2016 promovido por D./Dña. Kashif Aslam sobre Materias Seguridad Social.

Persona que se cita: D./Dña. Vanessa Cristina Cardinali Santos en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. Kashif Aslam sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, Sala de Vistas Nº 3.2, ubicada en la planta 3ª el día 27/06/2017, a las 13:30 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (articulo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 19 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Isabel Tirado Gutiérrez.

2016/7159

CVE-2016-7159

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2016-7033 *Notificación de sentencia 94/2016 en procedimiento ordinario 948/2015.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Ángel Villanueva Díez y Raquel Villanueva San Millán, frente a Javier Pérez Cagigas, Urbaser, S. A. y Contratas Piñera, S. A. y Groupama Seguros, en los que se ha dictado sentencia de fecha 6 de mayo de 2016, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000094/2016

Santander, a 6 de mayo de 2016.

Vistos por mí, Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de juicio ordinario nº 948/15, instados por Ángel Villanueva Díez, en representación de su hija menor de edad Raquel Villanueva San Miguel, representado por la procuradora Sra. Castanedo Galán y defendido por el letrado Sr. Umbría Saiz, contra Javier Pérez Cagigas y Urbaser, S. A. y Contratas Piñera, S. A., rebeldes, y contra Groupama Seguros, representada por la procuradora Sra. Rueda Breñosa y defendida por el letrado Sr. Gómez Breñosa, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de accidente de tráfico, dicto la siguiente,

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por la procuradora Sra. Castanedo Galán, debo absolver y absuelvo a Javier Pérez Cagigas, a Urbaser, S. A. y Contratas Piñera, S. A., y a Groupama Seguros (hoy Groupama Plus Ultra), de todas las pretensiones formuladas contra ellos en este procedimiento, y debo condenar y condeno a Ángel Villanueva Díez a pagar todas las costas causadas en el mismo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 5072000004094815 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sr. Secretario su notificación a las partes

CVE-2016-7033

del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Urbaser, S. A. y Contratas Piñera, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2016/7033

CVE-2016-7033